



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001-1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVIII A:2023/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 13 de julio de 2009
No. 9

SUMARIO:

SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO

LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO.

AVISOS JUDICIALES: 2467, 2473, 889-A1, 2332, 2335, 886-A1, 2287, 658-B1, 827-A1, 2475, 2468, 2469, 2470, 2473, 2474, 2476, 2472, 925-A1, 936-A1, 934-A1, 2477, 2479, 2483, 2486, 2484, 706-B1, 706-B1, 709-B1, 710-B1, 711-B1 y 931-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2478, 2485, 932-A1, 933-A1, 930-A1, 2471, 937-A1, 2487, 707-B1, 2480, 2481 y 2482.

FE DE ERRATAS: Del edicto 1347, expediente 36/08/09, promovido por MARIA ASUNCION HERNANDEZ DE ALVA, publicado los días 17, 22 y 27 de abril del año en curso.

FE DE ERRATAS, de la publicación de la Gaceta del Gobierno número 112, sección segunda de 19 de junio de 2008, relativa a las reformas y adiciones al Reglamento Interno del Comité de Control y Evaluación del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, específicamente en el apartado relativo al título de dichas reformas, foja 1.

“2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO

LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO

TÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO PRIMERO DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

- Artículo 1. El presente ordenamiento tiene por objeto normar la organización y el funcionamiento del Comité de Control y Evaluación de la Secretaría de Desarrollo Metropolitano.
- Artículo 2. Para efectos de los presentes Lineamientos se entiende por:
- I. SEDEMET: a la Secretaría de Desarrollo Metropolitano.
 - II. Comité: al Comité de Control y Evaluación.
 - III. Secretaría: a la Secretaría de la Contraloría.
 - IV. MICI: Modelo de Control Interno.
- Artículo 3. El Comité se integrará con los titulares de las siguientes áreas:
- I. Secretario de Desarrollo Metropolitano.-Presidente con derecho a voz y voto.
 - II. Contraloría Interna.-Secretario Técnico con derecho a voz únicamente.
 - III. Dirección General de Control y Evaluación “C” de la Secretaría.-Vocal con derecho a voz únicamente.
 - IV. Dirección General de Coordinación Metropolitana.-Vocal con derecho a voz y voto.
 - V. Dirección General de Promoción Metropolitana.-Vocal con derecho a voz y voto.
 - VI. Dirección General de Vinculación Institucional.-Vocal con derecho a voz y voto.
 - VII. Dirección General de Análisis y Prospectiva Metropolitana.-Vocal con derecho a voz y voto.
 - VIII. Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.- Vocal con derecho a voz y voto.

- IX. Unidad de Asuntos Jurídicos.-Vocal con derecho a voz y voto.
- X. Coordinación Administrativa.-Vocal con derecho a voz y voto.
- XI. Dirección de Asuntos Metropolitanos para el Valle de Toluca.-Vocal con derecho a voz y voto.
- XII. Los invitados que el Secretario Técnico convoque, por acuerdo previo del Comité, con derecho a voz únicamente.

Cada miembro titular del Comité, con excepción del Presidente, designará un suplente, quien deberá tener el nivel jerárquico inmediato inferior, y podrá asistir a las sesiones del Comité en ausencia temporal del titular, con las mismas facultades, obligaciones y responsabilidades de éste.

Artículo 4. En cada sesión del Comité se levantará un acta, en la que se indicarán los acuerdos de sesiones anteriores hasta su conclusión.

Los miembros del Comité firmarán el acta de dicha sesión, aceptando con ello el cumplimiento de los compromisos contraídos.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ

Artículo 5. El Comité es un Órgano Colegiado de apoyo, consulta y asesoría y no sustituye ni diluye en sus responsabilidades a aquellas instancias que por ley o normatividad deban realizar tareas de control.

El funcionamiento del Comité será de carácter permanente y honorífico, para todo el ámbito de la SEDEMET.

Artículo 6. Objetivos del Comité de Control y Evaluación:

I) Coadyuvar al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales mediante la implementación de actividades que fortalezcan el control interno en la SEDEMET.

II) Impulsar la eficiencia, eficacia, transparencia y legalidad en la actuación de la SEDEMET, a través del Control Interno.

Artículo 7. El Comité tendrá como funciones fundamentales de manera enunciativa y no limitativa las siguientes:

- I. Contribuir con la transparencia de la gestión y rendición de cuentas, mediante la generación de instrumentos y mecanismos de control.
- II. Auxiliar a la Dependencia en el seguimiento de acuerdos sobre los asuntos de control y evaluación, procurando agilidad, contenido técnico y objetividad en la toma de decisiones, así como dar seguimiento al avance de los compromisos gubernamentales y a los programas vinculados a la actividad institucional.
- III. Crear comisiones para la atención de actividades específicas en materia de control interno así como comprobar que las solicitudes y recomendaciones efectuadas por la Secretaría de la Contraloría o el Órgano de Control Interno, en el ámbito de su competencia, se cumplan conforme a la normatividad respectiva.
- IV. Coordinar acciones de control de todas aquellas instancias que intervienen en la toma de decisiones, a fin de agilizar la solución de los asuntos de su competencia.
- V. Conocer el seguimiento realizado a las observaciones y recomendaciones emitidas por instancias fiscalizadoras, para establecer, en su caso, las medidas y acuerdos necesarios para su atención.
- VI. Promover la atención oportuna a los requerimientos u observaciones que formulen las instancias fiscalizadoras.
- VII. Dar seguimiento permanente y promover el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Comité, en el ámbito de su competencia.
- VIII. Promover el desarrollo de herramientas y mecanismos orientados al cumplimiento de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, y proponer las medidas correctivas y/o preventivas correspondientes.

- IX. Autorizar la participación de invitados a las sesiones del Comité.
- X. Las demás necesarias para el logro de los objetivos del Comité.

Artículo 8. El Comité deberá sesionar trimestralmente en forma ordinaria y podrá convocar a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue necesario, de acuerdo a lo siguiente:

- I. En la última sesión del Comité del ejercicio de que se trate, deberán fijarse las fechas en las que se efectuarán las sesiones ordinarias del siguiente ejercicio presupuestal.
- II. Las sesiones ordinarias se realizarán previa convocatoria escrita del Secretario Técnico, quien la remitirá a los integrantes del Comité por lo menos con cinco días hábiles de anticipación, dando a conocer el orden del día, acompañado con la documentación complementaria de los asuntos a tratar.
- III. Las sesiones extraordinarias se realizarán previa convocatoria escrita del Secretario Técnico, quien la remitirá a los integrantes del Comité por lo menos con tres días hábiles de anticipación, dando a conocer el orden del día, acompañado con la documentación complementaria de los puntos a tratar.
- IV. En los casos en que los integrantes del Comité soliciten la inclusión de asuntos en el orden del día, se deberá actuar en los términos del artículo 23 de los presentes Lineamientos y el Secretario Técnico deberá remitir a los demás integrantes, anexo a la convocatoria, copia de la documentación soporte e información sobre el asunto que se pretende incluir.
- V. La convocatoria a los invitados se efectuará con la misma anticipación fijada para los integrantes del Comité, dándoles a conocer el orden del día y acompañando la información complementaria de los asuntos a tratar con los que tenga injerencia.

Artículo 9. Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas se deberá contar con la asistencia del Presidente, del Secretario Técnico y de por lo menos cuatro vocales del Comité.

Artículo 10. En caso de no reunirse el quórum requerido, el Secretario Técnico levantará un acta en la que se haga constar este hecho y se convocará a una nueva reunión con la expresión de esta circunstancia, en un plazo no mayor a diez días hábiles tratándose de sesiones ordinarias y cinco días hábiles para sesiones extraordinarias.

Artículo 11. En el caso de que la segunda reunión no cumpla con el quórum fijado en el artículo 9, el Secretario Técnico levantará un acta haciendo constar esta circunstancia, remitiéndola al Presidente para los efectos a que haya lugar.

La reunión se celebrará con los asistentes de la misma, requiriendo a los servidores públicos que no asistieron para que expliquen los motivos de su ausencia

Artículo 12. Cualquier integrante del Comité podrá proponer modificaciones por situaciones no previstas en estos Lineamientos, las cuales deberán ser aprobadas por todos los miembros del Comité.

Artículo 13. En las sesiones del Comité, los integrantes procederán a informar el avance y estado que guardan los asuntos que les hayan sido encomendados por acuerdo del Comité, centrando los trabajos en la presentación, revisión y análisis de los problemas sustantivos de la Dependencia y que competan al Comité.

Artículo 14. El Secretario Técnico deberá conservar por lo menos cinco años las actas de cada sesión y sus anexos. La documentación que soporta la información relacionada con los diferentes asuntos tratados en el Comité deberá quedar en posesión del área responsable, por lo menos durante los cinco años posteriores a la fecha en que se resolvió el asunto en el Comité.

Cuando algún miembro del Comité requiera la documentación señalada en el párrafo anterior, deberá solicitarla a través del Secretario Técnico, quien turnará el requerimiento al área respectiva y al recibir la respuesta, la remitirá al miembro solicitante.

Artículo 15. Es facultad del Comité proponer toda clase de acciones preventivas y correctivas a los asuntos presentados en materia de control y evaluación.

- Artículo 16. Para opinar sobre los asuntos presentados ante el Comité, éstos deberán estar soportados con los análisis cualitativos y/o cuantitativos que amerite el caso, así como por la documentación soporte correspondiente que el propio Comité juzgue necesario.
- Artículo 17. Al final de cada sesión, se dará lectura a los acuerdos tomados por el Comité. El Secretario Técnico hará llegar a cada uno de los miembros, en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la fecha de reunión, copia del proyecto de acta.
- Los integrantes del Comité, en su caso, harán las observaciones que consideren procedentes al proyecto de acta, para lo cual tendrán un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la misma para devolverla al Secretario Técnico, anexando sus comentarios.
- En el caso de no recibirse observaciones al proyecto de acta en el plazo establecido, se entenderá tácitamente aprobada.
- Las actas del Comité se firmarán de manera previa a la sesión inmediata posterior a la de su fecha.
- Artículo 18. Los acuerdos del Comité se aprobarán por mayoría de votos. El miembro del Comité que vote en contra, deberá fundamentar su opinión por escrito, lo cual deberá constar en el acta y se anexará a la misma.
- En caso de empate, los miembros del Comité que tengan injerencia en el asunto tratado expondrán sus argumentos y la documentación que los soporta, en el orden del registro previamente establecido para el efecto, hasta que se considere suficientemente discutido el asunto y se someta a consenso. En un segundo empate, el Presidente del Comité tendrá voto de calidad.
- En ningún caso se someterá a votación la solventación de observaciones de auditoría interna y externa, siendo el Contralor Interno, el representante de la Contraloría y el auditor externo, en su caso, quienes decidan si las aclaraciones o solventaciones presentadas por las diferentes unidades administrativas de la SEDEMET son procedentes o no.
- Ningún miembro del Comité podrá ser interrumpido mientras tenga la palabra, a menos que se trate de una moción de orden.
- Artículo 19. Las sesiones del Comité no podrán exceder de tres horas, salvo que por mayoría de votos de sus integrantes se constituyan en sesión permanente para concluir la discusión o resolución de los asuntos pendientes.
- Artículo 20. El acta de cada sesión deberá contener de manera enunciativa y no limitativa:
- I. Número de acta, incluyendo las siglas del Comité, el número consecutivo y el año.
 - II. Lugar y fecha donde se efectuó la sesión y la hora de inicio.
 - III. Asistentes a la reunión, declaración de quórum.
 - IV. Puntos del orden del día en la secuencia en que fueron tratados y comunicados en la convocatoria.
 - V. Propuestas que surjan del debate.
 - VI. Acuerdos tomados, codificándose con las siglas COCOE, el número y año de sesión y dos dígitos para el número de acuerdo, anotándose el o los responsables del cumplimiento del mismo.
 - VII. Hora y fecha de conclusión de la sesión.
 - VIII. Nombre y firma de los asistentes.

**TÍTULO SEGUNDO
DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ****CAPÍTULO PRIMERO
DE LAS ATRIBUCIONES DE CARÁCTER GENERAL**

- Artículo 21. Todos los integrante e invitados deberán cumplir con los acuerdos tomados durante las sesiones del Comité, así como con las obligaciones que por su función dentro del mismo les corresponda, proporcionando oportuna y adecuadamente la información y documentación solicitada por éste, a través del Secretario Técnico.
- Artículo 22. Los participantes se obligan a guardar secreto profesional sobre la información de la SEDEMET y a no utilizarla en beneficio propio o de intereses ajenos al mismo, aún después de que se concluya su intervención en el Comité.
- Artículo 23. Los integrantes tienen la facultad de solicitar al Secretario Técnico la inclusión de asuntos en el orden del día, siempre y cuando sean competencia del Comité, con una anticipación no menor a diez días hábiles en los casos de sesiones ordinarias y de cinco días hábiles para las sesiones extraordinarias; a la solicitud referida, se deberá anexar el soporte documental que requiera.
- Artículo 24. Cualquier integrante del Comité podrá solicitar al Secretario Técnico, debidamente justificado, la realización de una sesión extraordinaria con una anticipación de cinco días hábiles, anexando a su solicitud la documentación soporte del asunto a tratar.
- Artículo 25. Es facultad de los integrantes del Comité proponer la asistencia de invitados, cuando así lo juzguen conveniente, justificando previamente su participación en el Comité, para lo cual deberán apearse a lo establecido en el artículo 36 de estos Lineamientos.
- Artículo 26. Los miembros del Comité deberán cumplir en el ejercicio de sus funciones, con las obligaciones contenidas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, con el Reglamento Interior de la SEDEMET, y con las demás disposiciones legales y normativas aplicables.
- Artículo 27. En la primera sesión de cada ejercicio, el Comité a través de su Presidente, presentará a la Secretaría un informe sobre su actuación, en el cual se incluirán los logros y objetivos alcanzados por su gestión.
- Artículo 28. Son obligaciones de los miembros del Comité:
- I. Asistir puntualmente y con carácter de obligatorio a las sesiones de Comité.
 - II. Cumplir con oportunidad las actividades que le confiera el Comité.
 - III. Emitir su opinión sobre los asuntos que se sometan a su consideración.
 - IV. Proporcionar la información y documentación que les sea solicitada sobre los asuntos que integran el orden del día y el seguimiento de los acuerdos.
 - V. Efectuar, en el ámbito de su competencia, las gestiones que se requieran para la atención de las observaciones determinadas en las auditorías externas e internas.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE**

- Artículo 29. Son atribuciones del Presidente:
- I. Instalar, presidir y clausurar las sesiones del Comité en el lugar, fecha y hora indicada en las convocatorias.
 - II. Brindar los recursos humanos y materiales que juzgue necesarios para el debido desahogo de los acuerdos adoptados por el Comité, de conformidad con las posibilidades de la SEDEMET.

- III. Vigilar que se traten en el Comité sólo asuntos que competan al mismo, y que las decisiones y acuerdos tomados queden asentados en el acta correspondiente.
- IV. Apelar al recurso de la dispensa de la lectura, de no existir observaciones en el acta de la sesión anterior.
- V. Autorizar la participación de invitados en las sesiones del Comité en los términos de los artículos 8 fracción V y 25 de los presentes Lineamientos.
- VI. Proponer la creación de comisiones especiales de trabajo para la atención y solución de tareas específicas.
- VII. Autorizar la realización de sesiones extraordinarias, solicitadas por los integrantes del Comité de conformidad con los artículos 8 fracción III y 24 de estos Lineamientos.

Artículo 30. El presidente llevará a cabo todas las funciones que sean afines con las atribuciones señaladas en este capítulo, y como tal propondrá al Comité, en su caso, las tareas y asuntos para su atención y/o solución.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO

Artículo 31. Son atribuciones del Secretario Técnico:

- I. Preparar y organizar las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité.
- II. Convocar en los términos fijados en el artículo 8 fracciones II, III, IV y V de estos Lineamientos, a los integrantes e invitados del Comité.
- III. Proponer y vigilar que se ejecuten las medidas específicas para la aplicación de las acciones aprobadas en cada sesión del Comité.
- IV. Durante las votaciones será responsable del escrutinio.
- V. Preparar la documentación soporte de los asuntos que se van a tratar en las sesiones del Comité.
- VI. Elaborar las actas del Comité, así como integrar la documentación soporte para su archivo y control.
- VII. Presentar para su aprobación, en la última sesión del Comité del ejercicio de que se trate, el calendario para la celebración de las sesiones ordinarias del ejercicio siguiente.
- VIII. Levantar las actas correspondientes en los casos que las sesiones del Comité no reúnan el quórum en términos de los artículos 9, 10 y 11 de los presentes Lineamientos.
- IX. Proporcionar a todos los integrantes del Comité una copia del acta de cada sesión, una vez que esta haya sido firmada por todos los asistentes.
- X. Presentar en la primera sesión del Comité del ejercicio de que se trate, una evaluación de los logros alcanzados por el Comité, así como una relación de los asuntos que se encuentren pendientes de atender.
- XI. Coordinar el apoyo que prestará a la SEDEMÉT, para el desempeño de las comisiones especiales de trabajo que designe el Comité y supervisar su funcionamiento.
- XII. Mantener actualizado el directorio correspondiente de los integrantes del Comité.
- XIII. Presentar, en su caso, un informe a los Miembros del Comité sobre el avance que guardan las quejas y denuncias recibidas y atendidas.
- XIV. Conocer el informe de resultados del MICI y presentarlo al Comité para su análisis.

Artículo 32. El Secretario Técnico presentará en cada sesión ordinaria del Comité, un informe de los asuntos relevantes en materia de control y auditoría correspondiente a la SEDEMET. En este informe se hará referencia de manera enunciativa y no limitativa a los siguientes asuntos:

- I. Observaciones de auditoría interna pendientes de atender, incluyendo las de ejercicios anteriores, las medidas preventivas y correctivas propuestas, las fechas acordadas con el área responsable para su atención y las razones por las que aún se encuentran pendientes de solventar.
- II. Avance en el cumplimiento de las observaciones que en su caso hubiese determinado el despacho de auditoría externa a la SEDEMET.
- III. Comentarios y observaciones, en su caso, de la situación programática y presupuestal de la SEDEMET.
- IV. Análisis del cumplimiento por parte de la SEDEMET de las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal emitidas por los Gobiernos Federal y Estatal.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES

Artículo 33. Los vocales se constituirán dentro del Comité como una instancia técnica de consulta y apoyo con relación al ámbito de sus funciones, por lo que deberán asesorar, emitir las opiniones que él mismo le requiera e implementar las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos.

Artículo 34. Son atribuciones de los Vocales:

- I. Hacer las sugerencias necesarias que aseguren el fortalecimiento del funcionamiento del Comité.
- II. Fungir como consultores ante cualquier problema o confusión derivada de la aplicación de las disposiciones relativas a la SEDEMET.
- III. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Comité en el ámbito de su competencia.
- IV. Promover en las áreas de su competencia, la atención a las observaciones determinadas en las auditorías internas y externas.

Artículo 35. El titular de la Dirección General de Control y Evaluación "C" representante de la Secretaría, en su carácter de Vocal tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Dar una opinión al Comité, en la sesión inmediata posterior que corresponda en el caso que existan observaciones a la SEDEMET, respecto del incumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas en materia de control y evaluación.
- II. Opinar en materia de control y evaluación, respecto a la forma en que la SEDEMET conduce sus actividades conforme al Programa Sectorial y al Programa Institucional.
- III. Opinar respecto de los indicadores de gestión de la SEDEMET en materia de operación, productividad y finanzas.
- IV. Informar oportunamente las modificaciones que sufra la normatividad en materia de control y evaluación.
- V. Asesorar al Comité sobre la implementación y funcionamiento del MICI.

Artículo 36. El titular de la Unidad de Información, planeación, Programación y Evaluación o su equivalente presentará, al menos, en cada sesión ordinaria la evaluación sobre los avances programático presupuestales.

CAPÍTULO QUINTO
DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS INVITADOS

- Artículo 37. Los miembros del Comité que requieran la participación de algún invitado de conformidad con el artículo 25 de estos Lineamientos, deberán solicitar al Secretario Técnico la invitación al Comité a más tardar diez días hábiles antes de la sesión ordinaria y cinco días hábiles en caso de sesiones extraordinarias.
- Artículo 38. Los invitados podrán participar previa invitación del Secretario Técnico en los términos del artículo 8 fracción V de estos Lineamientos.
- Artículo 39. Los invitados formarán parte de las comisiones especiales cuando así lo determine el Comité, apoyando y ejecutando dentro del ejercicio de sus funciones todas aquellas acciones que les requiera el Comité para el logro eficaz de sus objetivos.
- Artículo 40. Los invitados del Comité formarán parte del mismo con voz pero sin voto, en asuntos que tenga que ver con el ámbito de su competencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- En los términos del artículo 108 de Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta de Gobierno.

SEGUNDO.- Los presentes lineamientos dejan sin efecto los Lineamientos para el Funcionamiento del Comité de Control y Evaluación de la Secretaría de Desarrollo Metropolitano, publicados el día 28 de septiembre de 2005.

Dado en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los 12 días del mes de junio del año de dos mil nueve; firman al margen y al calce para su validación.

Lic. Héctor Oswaldo Muñoz Oscos

Secretario Suplente en términos del artículo 15 del
 Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo
 Metropolitano
Presidente
(Rúbrica).

Lic. Rocío Ivonne Pérez Martínez

Directora General de Control y Evaluación "C" de la
 Secretaría de la Contraloría
Vocal
(Rúbrica).

Arq. Ricardo Loyola Cantú

Director General de Coordinación Metropolitana
Vocal
(Rúbrica).

Guillermo Alfredo Martínez González

Director General de Vinculación Institucional
Vocal
(Rúbrica).

Lic. Patricia Martínez Cranss

Directora General de Análisis y Prospectiva Metropolitana
Vocal
(Rúbrica).

C.P. Sergio Tejada Ramírez

Titular de la Unidad de Información, Planeación,
 Programación y Evaluación
Vocal
(Rúbrica).

Lic. Norma Angélica Rodríguez Covarrubias

Jefa de la Unidad de Asuntos Jurídicos
Vocal
(Rúbrica).

C.P. Ester Carmona Carmona

Coordinadora Administrativa
Vocal
(Rúbrica).

Lic. María Isabel Guadarrama Sánchez

Directora de Asuntos Metropolitanos
 para el Valle de Toluca
Vocal
(Rúbrica).

C.P. Javier Enríquez García

Contralor Interno
Secretario Técnico
(Rúbrica).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM.: 1022/05.
ACTOR: SALVADOR CESTELOS ESTRADA.
DEMANDADOS: TEODORO REYES y LIBRADA ROMERO.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: TEODORO REYES, LIBRADA ROMERO, ARMANDO VAZQUEZ VAZQUEZ, MARTHA PEREZ REYES y MARIA DE LA LUZ REYES ROMERO.

EL C. SALVADOR CESTELOS ESTRADA, demanda en juicio ordinario civil, usucapión, de TEODORO REYES y LIBRADA ROMERO, la usucapión del terreno identificado como lote número dieciocho, manzana única, Sección Segunda, del predio actualmente denominado Colonia Ampliación Potrero Chico, Fracción que se desprende de un predio de mayor extensión denominado "Potrero Chico", que se encuentra ubicado en la Avenida Central del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; manifestando que con fecha seis de enero de mil novecientos noventa y cuatro, celebró contrato de compraventa del inmueble antes citado, y el pago fue por la cantidad de \$112,800.00 (CIENTO DOCE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), tal y como consta en dicho contrato, así como la carta de finiquito en la que se acredita el pago total de la fracción y sección adquirida y que desde esa fecha ha tenido la posesión en concepto de dueño, de forma pública, pacífica, continua y de buena fe, siendo ésta la causa generadora de su posesión, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.00 metros con la zona de protección de Canal de Sales; al sur: 12.00 metros con Av. Central; al oriente: 46.00 metros con la fracción 17 y al poniente: 48.00 metros con la fracción 19; con una superficie de 564 metros cuadrados. Asimismo dicho predio llamado "Potrero Chico", se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la Sección Ecatepec, a nombre del señor TEODORO REYES, y que éste vendió parte del mismo a la C. LIBRADA ROMERO, inmueble que en su totalidad tiene una superficie de 240.00 hectáreas. Manifiesta que teniendo la posesión se presentó en el inicio del mes de mayo del dos mil uno, la señora MARTHA PEREZ REYES, quien dijo que ella tenía derecho sobre dicho predio ya que se lo había cedido su madre la C. MARIA DE LA LUZ REYES ROMERO, y que en tal virtud ésta se lo había vendido el señor ARMANDO VAZQUEZ VAZQUEZ, agregando que no le había pagado y que le había rescindido su contrato. Asimismo y en la compraventa realizada la vendedora MARTHA PEREZ REYES, se comprometió a regularizar el predio a efecto de adjudicárselos, inclusive acudieron a CRESEM (Comisión para la Regularización del Suelo del Estado de México) hoy IMEVIS (Instituto Mexiquense de la Vivienda Social), pero al no contar con título suficiente inscrito a su favor en el Registro Público de la Propiedad no fue posible realizar trámite alguno ante CRESEM, toda vez que a la fecha sigue registralmente a nombre de TEODORO REYES, es por ello que a través de este conducto realiza el presente juicio. Manifestando que desde que tiene la posesión del predio materia de este juicio, ha efectuado todos los actos de dominio inherentes al mismo; y toda vez que dada la calidad de propietario de la cual ha gozado y realizado diversas mejoras por cuenta de su peculio en el citado inmueble, así como los pagos correspondientes al mismo; y los señores TEODORO REYES, LIBRADA ROMERO, ARMANDO VAZQUEZ VAZQUEZ, MARTHA PEREZ REYES y MARIA DE LA LUZ REYES ROMERO, son quienes deberán presentarse en este juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se

seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaría de este tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el boletín judicial todos de esta entidad, se expide a los dos días del mes de junio del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.
2467.- 13 julio, 5 y 14 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

SEÑOR BERNARDO GALEANA ROMERO:

Por medio del presente se le hace saber que el señor OSCAR JESUS ANGELES GUERRERO, le demanda bajo el expediente número 309/2008 de este juzgado, la prescripción positiva, usucapión respecto de una fracción del fraccionamiento denominado "Rústico Campestre Tezoncalli", actualmente identificado como lote de terreno número 2 (dos) de la manzana 2 (dos), ubicado en el barrio de Tezoncalli, del municipio de Axapusco, Estado de México.

Fundándose para ello en los siguientes hechos.

1. En fecha cinco (05) de marzo de 1999 mil novecientos noventa y nueve, la señora JOAQUINA TREJO VAZQUEZ celebró contrato de compraventa con OSCAR JESUS ANGELES GUERRERO, respecto de el lote y casa identificado como lote 2 dos, de la manzana 2 dos, ubicado en el barrio de Tezoncalli del municipio de Axapusco, Estado de México, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial a nombre de BERNARDO GALEANA ROMERO.

2. En fecha cinco (05) de marzo de 1999, mil novecientos noventa y nueve, la señora JOAQUINA TREJO VAZQUEZ, le hizo entrega material y jurídica del bien inmueble antes referido, con sus accesorios derivados, documentación, libre de gravamen y limitación de dominio.

3. Exhibe certificado de inscripción del citado inmueble.

4. El inmueble lo posee de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario.

La Jueza Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, mediante auto de fecha veinte (20) de abril del año dos mil nueve (2009), ordenó emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial del Estado de México, para que BERNARDO GALEANA ROMERO, se presente dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la última publicación para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, si pasado este plazo no comparece, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, en base al artículo 1.170 del Código Adjetivo de la Materia.

Fíjese además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-Doy fe.-Se expide el presente en Otumba, Estado de México a los catorce (14) días del mes de mayo del año dos mil nueve (2009).- Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Álvarez.-Rúbrica.

2467.- 13 julio, 5 y 14 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE OTUMBA
 E D I C T O**

SEÑOR BERNARDO GALEANA ROMERO:

Por medio del presente se le hace saber que la señora M. ISABEL ANGELES GUERRERO, le demanda bajo el expediente número 311/2008, de este juzgado, la prescripción positiva de una fracción del fraccionamiento denominado "Rústico Campestre Tezoncalli", actualmente identificado como lote de terreno número 3 tres, de la manzana 2 dos, ubicado en el barrio Tezoncalli del municipio de Axapusco, Estado de México; la cancelación parcial que aparece a favor del demandado BERNARDO GALEANA ROMERO, debiendo quedar inscrito a su nombre y el pago de gastos y costas. Fundándose para ello en los siguientes hechos: que en fecha 05 de marzo de 1999, la hoy demandada JOAQUINA TREJO VAZQUEZ, celebro contrato privado de compraventa con la hoy actora, respecto de el lote y casa identificado como lote 3, de la manzana 2, del fraccionamiento Rústico Campestre "Tezoncalli", municipio de Axapusco, distrito judicial de Otumba, Estado de México, mismo que se encuentra en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial a nombre del hoy demandado BERNARDO GALEANA ROMERO, que en la fecha antes mencionada, la demandada antes mencionada le hizo entrega material y jurídica del inmueble objeto del presente juicio, que posee el inmueble públicamente, en forma pacífica, es adquirente de buena fe y ha ocupado y disfruta el inmueble en mención en forma continua y a título de propietario.

La Juez Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Otumba, Estado de México, mediante auto de fecha veinte de abril del año dos mil nueve, ordenó emplazar a la parte demandada BERNARDO GALEANA ROMERO por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación en la población y en el boletín judicial del Estado de México, para que usted señor BERNARDO GALEANA ROMERO, se presente dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, si pasado este plazo no comparece, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial en base al artículo 1.170 del Código en cita.

Fijese por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este juzgado una copia íntegra de este edicto.-Doy fe.-Se expide en Otumba, México, a los 02 dos días del mes de junio del año 2009 dos mil nueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.

2467.- 13 julio, 5 y 14 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 461/2008

IGNACIO LIBREROS ORTIZ, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 461/2008, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido en contra de LA COSMICO LIBERAL, A.C. y JOSE MARRON GARCIA la usucapión del inmueble ubicado en lote de terreno número 1, manzana 1, de la colonia Ignacio L. Vallarta, perteneciente al municipio de Ecatepec de

Morelos, Estado de México, el cual tiene una superficie de 134.38 metros cuadrados, con las siguientes colindancias: al norte: 6.80 metros con Bombas de CEAS; al sur: 7.43 metros con calle Jalisco; al oriente: 19.15 metros con lote 2 y al poniente: 19.52 metros con Gran Canal de Aguas Negras, inmueble que se adquirió desde el dos de junio de mil novecientos noventa y uno, mediante contrato de compraventa celebrado con JOSE MARRON GARCIA, fecha en que dicha me hizo entrega real del inmueble y me encuentro en posesión material, física y jurídica del mismo, y con carácter de propietaria, en forma pública, continua, pacífica e ininterrumpida, mismo que antes de ser fraccionado como colonia Ignacio L. Vallarta, era conocido como predio denominado "El Ejido", reconocido como fracción G-tres del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual se encuentra inscrito a favor de la COSMICO LIBERAL, A.C. en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida 917, del volumen 239, libro primero, sección primera de fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro; y toda vez que se desconoce el domicilio para emplazar a los demandados LA COSMICO LIBERAL, A.C. y JOSE MARRON GARCIA, se ordenó emplazarles en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por medio de edictos que tendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación. Fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se le previene que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de listas y boletín judicial, en términos del artículo 1.170 del Código antes invocado.- Doy fe.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, 27 de marzo del dos mil nueve.-Secretario, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

2467.- 13 julio, 5 y 14 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1101/2008.

ELOINA CARMONA CASTRO, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 1101/2008, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido en contra de ALFONSO FUENTES CEDILLO y CARLOS MAXIMINO CARMONA CASTRO la usucapión del inmueble ubicado en calle Diego Rivera, lote 35, manzana 4, de la colonia actualmente denominada "Rufino Tamayo", lote de terreno que se encuentra inmerso dentro del predio de mayor extensión denominado "Texayacatlilla y Tlaljuayaca", municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene una superficie de 200.00 metros cuadrados, con las siguientes colindancias: al norte: 20.00 metros lote 34 de Blas Castañeda Flores; al sur: 20.00 metros con lote 36 de Guillermina Lemus Hernández; al oriente: 10.00 metros con lote 28 de Ana Guerrero Mendoza; y al poniente: 10.00 metros con calle Diego Rivera, inmueble que se adquirió desde el veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y nueve, mediante contrato de cesión de derechos celebrado con CARLOS MAXIMINO CARMONA CASTRO, fecha en que dicha me hizo entrega real del inmueble y me encuentro en posesión material, física y jurídica del mismo, y con carácter de propietaria, en forma pública, continua, pacífica e ininterrumpida; el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de

Tlalnepantla, Estado de México a favor de ALFONSO FUENTES CEDILLO, bajo la partida 236, del volumen 820, libro primero, sección primera de fecha seis de noviembre de mil novecientos ochenta y siete; y toda vez que se desconoce el domicilio actual para emplazar a codemandado ALFONSO FUENTES CEDILLO se ordenó emplazarle en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles; por medio de edictos que tendrá una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación. Fijese además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se le previene que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de listas y boletín judicial, en términos del artículo 1.170 del Código antes invocado.- Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, 27 de marzo del dos mil nueve.-Secretario, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

2467.- 13 julio, 5 y 14 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que CLAUDIA ROSADO TREJO, le demanda en la vía ordinaria civil (usucapión), en el expediente número 1154/2008, las siguientes prestaciones: A).- Se declara que ha operado en mi favor la Prescripción Positiva respecto de una fracción que actualmente se identifica como lote 5 de la manzana 10, calle Alfredo del Mazo, colonia Granjas Independencia y que se desprende del predio identificado registralmente como "lote 24 de la manzana 35, zona V, de la desecación del Lago de Texcoco", del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inscrito en la Oficina Registral de la Propiedad del Comercio, actualmente denominado "Instituto de la Función Registral", bajo la partida 777, volumen 1132, libro 1º, sección 1ª, de fecha 13 de enero de 1993, fracción de terreno que cuenta con la siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.00 metros con calle Alfredo del Mazo, al sur: 7.90 metros con lote 20, al oriente: 15.25 metros con lote 6, al poniente: 15.09 metros con lote 4.

B).- Como consecuencia se ordena al C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Tlalnepantla, adscrito a los municipios de Ecatepec y Coacalco, México, la inscripción de la fracción de terreno que actualmente se identifica como lote 5 de la manzana 10, calle Alfredo del Mazo, Colonia Granjas Independencia, y que se pretende usucapir a mi favor, y que se encuentra dentro de los antecedentes registrales citados en la prestación A) antes mencionada.

C).- El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio.

Comunicándole a usted que se le concede el plazo de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aun

las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165, 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el boletín judicial.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veinte días del mes de mayo del dos mil nueve.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.- Rúbrica.

2467.- 13 julio, 5 y 14 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

BENITO ONESIMO BECERRIL, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, bajo el expediente número 648/2008, relativo al juicio ordinario civil (usucapión) promovido en contra de DELFINO HERNANDEZ AYALA y ELADIO OLGUIN CERON, manifestando que en fecha uno de julio de mil novecientos ochenta y uno celebró contrato de compraventa con ELADIO OLGUIN CERON respecto del inmueble ubicado en lote cinco, manzana sin número, de la Calle Sin Nombre, actualmente calle Francisco González Bocanegra, colonia Miguel Hidalgo, ubicado dentro del poblado de Santa Clara, municipio de Ecatepec, Estado de México, entregándole desde esa fecha la posesión física y material del inmueble mencionado, poseyéndolo desde entonces de manera pública, pacífica, ininterrumpida, de buena fe y en carácter de propietario, por lo cual demanda las siguientes prestaciones: "A).- Se declare que ha operado en mi favor la Prescripción Positiva respecto del inmueble ubicado en el lote de terreno 5, Manzana sin número, Colonia actualmente denominada Miguel Hidalgo, ubicado en Calle Sin Nombre, en el Pueblo de Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.50 metros con lote 6; al sur: 19.80 metros con lote cuatro; al oriente: 7.00 metros con propiedad privada, al poniente: 7.00 metros con calle Francisco González Bocanegra, superficie total 137.55 metros cuadrados. Predio que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, adscrito a los municipios de Coacalco y Ecatepec, bajo la partida 162, volumen 539, libro 1º, sección 1ª, de fecha 25 de febrero de 1983. B).- Como consecuencia de lo anterior se ordene al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, México, la inscripción del lote de terreno número 5 de la manzana sin número, que se reclama y que aparece en los datos registrales antes mencionados. C).- El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio." Por lo anterior y toda vez que se desconoce el actual domicilio del codemandado DELFINO HERNANDEZ AYALA, se ordenó emplazarle por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación dentro de la misma población, en el boletín judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndole que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.- Doy fe.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a seis de abril del dos mil nueve.- Secretario, Lic. Hortencia Gómez Blancas.- Rúbrica.

2467.- 13 julio, 5 y 14 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

LA COSMICO LIBERAL, A.C. y HERLINDO RAMIREZ ALVAREZ
 (EMPLAZAMIENTO)

Se hace de su conocimiento que ARMANDO HERNANDEZ CARIÑO, le demanda en la vía ordinaria civil (usucapición), en el expediente número 544/2008, las siguientes prestaciones: A).- Se declare que ha operado en mi favor la prescripción positiva respecto del inmueble ubicado en el Lote de terreno número 8, de la Manzana 1, de la colonia Ignacio L. Vallarta, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 105.83 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.12 metros con colonia El Charco; al sur: 6.85 metros con calle Jalisco; al oriente: 14.80 metros con lote 9; al poniente: 16.10 metros con lote 7. Predio que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalhepantla bajo la partida 917, volumen 239, libro primero, sección primera, de fecha 19 de diciembre de 1974. B).- Como consecuencia se ordene al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalhepantla, México la cancelación de la inscripción que aparece en los datos registrales antes mencionados. C).- El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio.

Comunicándole a usted que se le concede el plazo de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publiquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el boletín judicial.-Doy fe.- Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los diecisiete días del mes de abril del dos mil nueve.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.- Rúbrica.

2467.- 13 julio, 5 y 14 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
 E D I C T O**

A QUIEN PUDIERA INTERESAR.

El señor JOSE LUIS CASTAÑEDA ARMAS, por conducto de su apoderada legal ORALIA ACENCIO VENCES, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso, en el expediente número 346/08, diligencias de información de dominio, respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en Rincón de López, municipio de Tejupilco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 22.00 metros y colinda con Juan Benítez Rebollar; al sur: 22.00 metros y colinda con calle; al oriente: 30.00 metros y colinda con Enrique López y Ofelia Remigio Figueroa; al poniente: 30.00 metros y colinda con calle. Con una superficie aproximada de 660.00 metros cuadrados.

Se admitieron dichas diligencias, y se ordenó la publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación. Tascaltepec, México a veintiséis de junio de dos mil nueve.- El Secretario, Lic. Jacinto Neri Reyes.- Rúbrica.

2423.- 8 y 13 julio.

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 486/2003.
 SECRETARIA "B".

EL C. JUEZ SEXAGESIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL.
 LIC. CARLOS AGUILAR GODINEZ.

En cumplimiento a lo ordenado en autos de fechas cuatro de junio, así como en autos del dos de abril y auto de fecha dos de marzo mismos del año dos mil nueve, en los autos del juicio especial hipotecaria, promovido por BANCO SANTANDER MEXICANO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de RODRIGUEZ MONDRAGON ENRIQUE y ROSA ELIA RODRIGUEZ HERRERA, expediente número 486/2003, el C. Juez Sexagésimo de lo Civil, ordenó sacar a remate en primera almoneda el día diez del mes de agosto del año dos mil nueve a las once horas, el departamento número 25, de la calle de Jaltenco, vivienda "1", lote 10, manzana 38, del conjunto habitacional denominado "Presidente Adolfo López Mateos, Primera Sección", municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie total de 48.17 m2, para lo cual se deberán publicar los edictos por dos veces de siete en siete días en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "El Sol de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, señalándose como valor del inmueble mencionado la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N., (valor de avalúo), y se tendrá como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, toda vez que el inmueble materia del remate se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este juzgado con los anexos e insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva ordenar las publicaciones de los edictos ordenadas en el presente auto, en las puertas del juzgado correspondiente, en los sitios de costumbre y en un diario de los de mayor circulación de aquella entidad. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez.-Doy fe.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. México, D.F., a 09 de abril del 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María Elvira Mendoza Ledesma.-Rúbrica.

889-A1.-1 y 13 julio.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de ERICA CALDERON RODRIGUEZ, expediente número 692/2003, el C. Juez dictó unos autos que a la letra dicen: México, Distrito Federal a veintiocho de mayo de dos mil nueve.- Agréguese a su expediente 692/2003 el escrito de cuenta de la apoderada de la parte actorase señalan las diez horas del día diez de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la diligencia que refiere, debiendo prepararse la misma en los términos ordenados en autos.-Notifíquese.-.....Doy fe.-México, Distrito Federal, dieciocho de marzo de dos mil nueve.-Agréguese a su expediente 692/2003 el escrito de cuenta de la apoderada de la parte actora....., para que tenga verificativo la diligencia de remate en

primera almoneda del bien inmueble hipotecado identificado como calle Retorno 31 de la calle de Lluvia número exterior 22, casa A, lote 22-A, manzana 34 de la unidad habitacional Conjunto Urbano Ciudad 4 Vientos, localizado en la zona conocida como "Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos", C.P. 56530 en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, cuyas características obran en autos, por tanto, elabórese los edictos respectivos a efecto de anunciarse la pública subasta, los cuales se fijarán por dos veces en los tableros de avisos de este juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y se publicarán en el periódico "El Diario de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$180,600.00 (CIENTO OCHENTA MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo, debiendo los posibles licitadores dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código procedimental en cita, sin cuyo requisito no serán admitidos y finalmente, con fundamento en el artículo 572 del ordenamiento en comento, gírese atento exhorto con los insertos que sean necesarios al C. Juez Competente en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, a fin de que en auxilio a las labores de este juzgado se sirva fijar en los sitios de costumbre de esa localidad y en las puertas de su juzgado los edictos respectivos en los términos ordenados en el presente proveído, así como publicados en el diario de circulación en esa localidad que para tal efecto se sirva señalar el C. Juez exhortado, lo anterior es así, en virtud de que el bien a rematar se encuentra situado en esa entidad.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Octavo de lo Civil, Licenciado Marcial Enrique Terrón Pineda, ante el C. Secretario de Acuerdos "B", Licenciado José Luis García Camarillo con quien actúa y da fe.-Doy fe.-México, Distrito Federal, veintiséis de marzo de dos mil nueve.-Agréguese a su expediente 692/2003 el escrito de la apoderada de la parte actora y respecto de lo solicitado, amen de que se le hace notar lo que de autos se desprende a fojas 253 del glose, por no existir impedimento para ello en atención a que en el básico de la acción contenido en la escritura pública que se cita en el de cuenta, se describió el bien dado en garantía como el ubicado en la calle de Retorno treinta y uno Lluvia número oficial veintidós "A" y lote de terreno sobre el cual se encuentra construida, que es el número veintidós de la manzana treinta y cuatro del conjunto urbano denominado "Ciudad Cuatro Vientos" ubicado en la zona conocida como "Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos", municipio de Ixtapaluca, Estado de México, así deberá describirse el mismo para los efectos establecidos en el proveído que antecede del dieciocho de los corrientes, para los efectos legales a que haya lugar.- Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Octavo de lo Civil, Licenciado Marcial Enrique Terrón Pineda, ante el C. Secretario de Acuerdos "B", Licenciado José Luis García Camarillo, con quien actúa y da fe.-Doy fe.-México, D.F., a 2 de junio del 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. José Luis García Camarillo.-Rúbrica.

2332.-1 y 13 julio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE: 610/2004.

En cumplimiento a lo ordenado por auto del dieciocho de junio del año dos mil nueve, dictado en los autos del juicio especial hipotecario seguido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de GUADALUPE MARTINEZ PALOMARES, expediente 610/2004, se hace saber que se ordena sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble materia del presente juicio y consistente en la casa condominio 2, manzana 17, lote 2, de la calle Francisco I. Madero número 11, conjunto habitacional Los Héroes, municipio de Ixtapaluca,

Estado de México, para tales efectos y para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y en primera almoneda respecto del inmueble antes citado, se señalan las diez horas del día diez de agosto de dos mil nueve, debiendo de convocarse postores, por medio de edictos siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$194,600.00 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en la inteligencia no habiendo postor quedará al arbitrio del ejecutante pedir en el momento de la diligencia que se le adjudiquen los bienes por el precio del avalúo, que sirvió de base para el remate o que se saquen de nuevo a pública subasta con la rebaja del veinte por ciento de la tasación.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo en los estrados de este juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "El Sol de México". Y en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, para que se realicen la publicación de los edictos correspondientes en el periódico de mayor circulación de dicha entidad, en los estrados del juzgado exhortado y en los lugares de costumbre que señale el Juez exhortado.- México, D.F., a veintitrés de junio de 2009.- El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Juan Francisco García Segú.-Rúbrica.

2335.-1 y 13 julio.

**JUZGADO DECIMO TERCERO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
EDICTO**

INMOBILIARIA VALLE ALTO, S.A. A TRAVES DE SU APODERADO JOSE ANTONIO GARCIA GONZALEZ.

En el expediente número 99/2007, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapción, promovido por GABRIEL OCHOA MORALES, apoderado de la sucesión del señor ARCADIO VICTOR MENA ALVEAR en contra de INMOBILIARIA VALLE ALTO, S.A., el Juez Décimo Tercero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, Estado de México, por auto de tres de junio de dos mil nueve, se ordenó emplazar por edictos a INMOBILIARIA VALLE ALTO, S.A. a través de su apoderado JOSE ANTONIO GARCIA GONZALEZ, la demanda formulada, en la cual reclaman las siguientes prestaciones: 1.- La prescripción adquisitiva del inmueble identificado como lote 4 cuatro, manzana 15 quince, del Fraccionamiento Residencial Lomas Anáhuac, ubicado en Tlalnepantla, Estado de México, actualmente identificado con el número 27 veintisiete, de la calle Administración de Empresas, colonia Lomas de Anáhuac, municipio de Huixquilucan, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al oeste: en 12 m con la calle de Administración de Empresas; al este: en 12 m con el lote número 26; al norte: en 27 m con el lote 5; al sur: en 27 m con el lote número 3. 2.- Otorgamiento y firma de la escritura pública en donde se haga constar la adjudicación por prescripción adquisitiva del inmueble en mención. 3.- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad del municipio de Huixquilucan. Hechos: En veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y siete, el señor ARCADIO VICTOR MENA ALVEAR, celebró con la empresa INMOBILIARIA VALLE ALTO, S.A., un contrato de promesa de venta o preparatorio de compraventa, respecto del inmueble materia del juicio, a partir del mes de mayo de 1977, el señor ARCADIO VICTOR MENA ALVEAR tomo posesión del inmueble materia del juicio en calidad de dueño. Haciéndole saber que comparezca a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al que surta efectos la publicación del último edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de Lista y

Boletín. Asimismo se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal se le harán por Lista y Boletín Judicial.

Se expiden los presentes edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en un diario de publicación nacional, en el Boletín Judicial y GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, así como se fijará en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, se expiden los presentes edictos en Huixquilucan, Estado de México, a los veintitrés días de junio de dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda Moreno Rodríguez.-Rúbrica.

886-A1.-1, 13 julio y 5 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En el expediente número 319/08, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por SILVANO ALBARRAN SUAREZ en contra de CARLOS RUEDAS CASTAÑEDA en su carácter de deudor principal, así como a MICAELA RODRIGUEZ GAONA en su carácter de aval, el Juez Civil de Primera Instancia de este distrito judicial de Tenango del Valle, México, dictó un auto de fecha once de junio del año dos mil nueve, señaló las diez horas con treinta minutos del día cuatro de agosto del año en curso, para que tenga lugar la primera almoneda de remate, del bien inmueble embargado en el presente juicio, consistente en casa ubicada en la calle de Hidalgo Norte número 105, lote 7, manzana 50, zona 01, del ejido de Santa María Jajalpa, municipio de Tenango del Valle, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo la partida número 574, del volumen 43, libro primero, sección primera, de fecha dieciocho de junio de 2007, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: cuatro metros con ochenta y seis centímetros con calle Hidalgo; al sureste: diecisiete metros con lote ocho; al suroeste: cuatro metros con ochenta y siete centímetros con lote ocho; al noroeste: dieciséis metros con noventa centímetros con lote seis, con una superficie de ochenta y cinco metros cuadrados.

El Juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, por tres veces dentro de nueve días y por medio de avisos que se fijen en los estrados de este H. Juzgado, de manera que entre la fijación o última publicación de los citados edictos, y la mencionada fecha, mediante a un término que no sea menor de cinco días, sirviendo como precio base para dicha venta o remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 613,430.00 (SEISCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), convocándose postores. Tenango del Valle, México, quince de junio del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. María de Jesús Albarrán Romero.-Rúbrica.

2287.-29 junio, 7 y 13 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

ARMANDO ROMAN SANCHEZ.

En el expediente marcado con el número 55/2009, LEONILA PEREZ MENDOZA, promueve ante el Juzgado Tercero Civil del distrito judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, el juicio ordinario civil, usucapión en contra de ARMANDO ROMAN SANCHEZ, respecto del lote de terreno 59

Popo Park en el municipio de Atlautla, de Victoria, Estado de México, con una superficie de 808.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 40.40 metros y colinda con María del Socorro y María Luisa Shultz, sur: 40.40 metros y colinda terreno del vendedor, al oriente: 20.00 metros y colinda con Av. Inglaterra, al poniente: 20.00 metros y colinda con terreno del vendedor y toda vez que se ignora el domicilio del demandado se emplaza por edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación por lo que además en la puerta de este Juzgado péguese una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, pasado este tiempo y en caso de no presentarse por sí, por apoderado, por gestor o albacea que lo represente se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las subsecuentes notificaciones por lista y boletín judicial.

Por lo que publíquense por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en esta entidad, y en el boletín judicial. Dado en Amecameca, a los ocho días del mes de junio del año dos mil nueve 2009.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos Juzgado Tercero Civil de Chalco con residencia en Amecameca, Lic. Héctor González Romero.-Rúbrica.

658-B1.-22 junio, 1 y 13 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

RAFAEL ROJO PEREZ, ha promovido ante este Juzgado por su propio derecho, en contra de MARIA HERNANDEZ REYES y GUADALUPE MONTES DE OCA, bajo el expediente 1040/2008, el Juicio Ordinario Civil-Usucapión, respecto del terreno ubicado en términos del pueblo de San Francisco Chilpan, municipio de San Antonio Tultitlán, calle Presa El Olivo S/N, colonia Recursos Hidráulicos en el Estado de México, bajo siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con Jovita Palomino Hernández, sur: 20.00 metros con Constantino y Mario Palomino Hernández, al oriente: 10 metros con Cerrada El Olivo, al poniente: 10.00 metros con Jesús Mercado. Con una superficie de 200.00 metros cuadrados.

En virtud de que se ignora el domicilio actual del demandado GUADALUPE MONTES DE OCA, se le emplaza por medio del presente edicto, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación de este edicto, comparezcan ante este tribunal a apersonarse al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, el mismo se seguirá en su rebeldía, también se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se les harán por lista y boletín judicial como lo establece el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México. Se expiden a los quince días del mes de junio de dos mil nueve.- Doy Fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Víctor Pacheco Montoya.-Rúbrica.

827-A1.- 22 junio, 1 y 13 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 53/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JUAN MANUEL REYES DUEÑAS, en contra de INMOBILIARIA PROYECCION S.A. de

C.V., la parte actora reclama las siguientes prestaciones: A.- El cumplimiento de contrato de donación en la forma prescrita por la ley. Consistente en la formalidad legal de donación de inmueble que debe hacerse en los mismos términos que para su venta exige la ley, a que se refiere el artículo 7.620 de la Ley Sustantiva Civil, relativa al contrato de donación de fecha 29 de diciembre de 1999, respecto de los lotes de terrenos uno, dos y tres, de la manzana 24, fraccionamiento La Romana, Tlalnepantla, Estado de México, así como su estructura y superficie, los cuales se encuentran debidamente identificados al tenor del contrato basal, celebrado por la moral enjuiciada Inmobiliaria Proyección S.A. de C.V., en su calidad de donante por conducto de su administrador único Ma. Trinidad Dueñas Salazar; así como por el actor Juan Manuel Reyes Dueñas, con el carácter de donatario. B.- El otorgamiento y firma de la escritura pública correspondiente, respecto de los lotes de terrenos uno, dos y tres, de la manzana 24, fraccionamiento La Romana Tlalnepantla, Estado de México. C.- La declaración judicial, de que se ejecutará en rebeldía de la moral demandada el otorgamiento del instrumento público correspondiente, y la celebración del acto jurídico traslativo de dominio. D.- La cancelación y modificación de la inscripción de propiedad de los lotes uno, dos y tres, de la manzana 24 fraccionamiento La Romana, Tlalnepantla, Estado de México; y construcción precitados, que aparece en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, a favor de la demandada Inmobiliaria Proyección S.A. de C.V. E.- La inscripción registral de los lotes uno, dos y tres, de la manzana 24 fraccionamiento La Romana, Tlalnepantla, Estado de México; a favor del actor, en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México. F.- El pago de gastos y costas del juicio.

Por lo tanto, y toda vez que se desconoce el domicilio de la moral demandada Inmobiliaria Proyección S.A. de C.V., se les emplaza por medio de edictos los cuales deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial, para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación por apoderado o gestor que pueda presentarlos, y para que señalen domicilio dentro de la unidad habitacional hogares Ferrocarrileros, colonia Los Reyes Ixtacala o Centro de Tlalnepantla, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, así mismo fíjese en la tabla de avisos de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento.- Doy fe.- Primer Secretario de Acuerdos.- Rúbrica.

827-A1.- 22 junio, 1 y 13 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 615/07

DEMANDADOS: ALEJANDRO CAMPOS VALDERRAMA Y PATRICIA AVRIL BELLER DIAZ.

En el expediente 615/07, relativo al juicio ordinario civil, promovido por MARIA SANDRA GONZALEZ FERNANDEZ, en contra de ALEJANDRO CAMPOS VALDERRAMA y PATRICIA AVRIL BELLER DIAZ, en fechas trece de octubre de dos mil ocho y diecisiete de abril de dos mil nueve, se ordenó emplazar ALEJANDRO CAMPOS VALDERRAMA y PATRICIA AVRIL BELLER DIAZ, por medio de edictos, requiriéndole las siguientes prestaciones:

...I.- El cumplimiento del contrato privado de compraventa con reserva de dominio celebrado el 3 de marzo de 2000, por parte del señor ALEJANDRO CAMPOS VALDERRAMA

representado por María del Rosario Díaz Cepeda, en su carácter de vendedor y María Sandra González Fernández en su carácter de compradora, respecto del terreno identificado con el lote 30, manzana 92, perteneciente al predio denominado "El Sitio" del fraccionamiento Los Pirules, Tlalnepantla, Estado de México, con superficie de 221.08 metros cuadrados, actualmente identificado con el número oficial 237, de la calle Cerro Tonateca, Fraccionamiento Lomas de Valle Dorado, Tlalnepantla, México, así como la construcción y casa en condominio.

1.- El otorgamiento y firma de la escritura pública que formarse dicho contrato de compraventa, el cual deberá otorgarse ante el Notario Público que designe su señoría, la cual deberá ser firmada por la codemandada señora PATRICIA AVRIL BELLER DIAZ, al ser ésta la actual titular registral del inmueble objeto de la venta y en rebeldía de dicha codemandada.

2.- La entrega de la posesión de la totalidad del lote que fue objeto del contrato de compraventa, en virtud de que a la fecha una fracción del mismo en la que encuentra construida una casa que se identifica con la letra "B" del número oficial 237 de la calle Cerro Tonateca, fraccionamiento Lomas de Valle Dorado, Tlalnepantla, México, la habita y ocupa Arturo Blanco Peralta, y en caso de no hacerlo así dichos demandados deberán responder por el saneamiento en caso de evicción, en el supuesto de que la suscrita MARIA SANDRA GONZALEZ FERNANDEZ, fuere privada de dicha fracción de terreno, a pesar de que la misma fue objeto del contrato base de la acción.

3.- Se me entreguen los planos que conforme al reglamento de construcciones del municipio de Tlalnepantla, México, debieron haberse elaborado y autorizado por las autoridades municipales competentes, para la construcción de la casa en condominio que se obligó a realizar el actor y su representada.

4.- Se me entregue el alineamiento y número oficial que debió haber obtenido el actor y su representada de las autoridades competentes del municipio de Tlalnepantla, México, para la construcción de la casa en condominio.

5.- Se me entregue la licencia de construcción actualizada que debió haber obtenido el actor y su representada de las autoridades competentes de Tlalnepantla, México, para la construcción de la casa en condominio.

6.- Se me entregue la autorización expedida por las autoridades competentes del municipio de Tlalnepantla, México, para la constitución del régimen de propiedad en condominio sobre el inmueble, con base en el cual se construiría la casa en condominio que se obligó a realizar el actor y su representada.

II.- La declaración judicial de ha operado la compensación de la deuda a mi cargo por el saldo del precio convenido en el contrato de compraventa base de la acción que lo es la cantidad de CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS, con la cantidad a la que fue condenado el señor ALEJANDRO CAMPOS VALDERRAMA por concepto de daños y perjuicios por un monto de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS, mediante sentencia firme dictada el 28 de noviembre de 2003 en el incidente de liquidación de daños y perjuicios tramitado dentro del juicio ordinario mercantil promovido por el señor ALEJANDRO CAMPOS VALDERRAMA en mi contra, radicado ante el Juzgado Primero Civil de Tlalnepantla, México, con número de expediente 69/02, por lo que al tratarse de deudas en dinero que se encuentran líquidas y exigibles y por lo mismo la suscrita y dicho codemandado recíprocamente reunimos la cantidad de deudores y acreedores es procedente dicha compensación para que queden extinguidas las dos deudas, hasta la cantidad que importe la menor que lo es el saldo del precio convenido por CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS quedando expedido mi derecho por el resto de la deuda a cargo del señor ALEJANDRO

CAMPOS VALDERRAMA, cuyo saldo es la cantidad de OCHENTA Y SIETE MIL PESOS en concepto de daños y perjuicios a que fue condenado éste último.

III.- El pago de gastos y costas.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijándose además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y boletín.- Doy fe.- Segundo Secretario, Lic. Dafel Gómez Israde.- Rúbrica.

827-A1.- 22 junio, 1 y 13 julio.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA – ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: EL REPRESENTANTE LEGAL DE FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A. y JOSE LUIS ROJAS VELAZQUEZ.

Se hace de su conocimiento que IRINEO QUIROGA ORTEGA, bajo el expediente número 526/08, promueve en contra de FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A. y JOSE LUIS ROJAS VELAZQUEZ, el juicio ordinario civil, demandándole las siguientes prestaciones: A).- Ad Causam: De Financiera Comercial Mexicana S.A., la prescripción adquisitiva o usucapión, que ha operado en mi favor respecto del inmueble marcado en el lote número 3 manzana 20, del fraccionamiento Loma de Río, Estado de México, medidas y linderos descritas en el certificado de inscripción que se anexa a la presente, con una superficie total de 1,363.00 metros cuadrados. Por haberlo adquirido por contrato de compraventa del bien inmueble descrito, predio del cual he sido poseedor y propietario de buena fe, por más de 7 años, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe; B).- Ad Processum: Del señor José Luis Rojas Velázquez, en virtud de que el contrato de compraventa que celebramos el día 20 de octubre del año dos mil, respecto del lote marcado con el número 3, manzana 20, del fraccionamiento Loma de Río, Estado de México. Documento mediante el cual se me puso en posesión jurídica y material del lote de terreno que ahora prescribe a mi favor en forma positiva; C).- Una vez que haya causado ejecutoria la sentencia mediante la cual se me declare legítimo propietario, respecto del lote materia de este juicio y previos los trámites se gire oficio al C. Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla a efecto de que se lleve a cabo la anotación correspondiente procediendo a la inscripción de la sentencia y del auto que la declare ejecutoriada; D).- La cancelación de la inscripción que se encuentra a favor de Financiera Comercial Mexicana S.A.; E).- El pago de los gastos y costas que se generen en el presente juicio. Fundándose entre otros los siguientes hechos: que el lote de terreno anteriormente descrito del cual tengo la posesión tienen como medidas y colindancias: al norte: 60.50 mts. con propiedad privada, al sur: 41.40 mts. con propiedad privada, al oriente: 25.00 mts. con calle Canarios, al poniente: 12.00 y 20.00 mts. con propiedad privada, mismo que adquirió mediante contrato de compra venta con el señor José Luis Rojas Velázquez, del día 20 de octubre de 2000, inmueble que ha poseído desde la fecha en que lo adquirió en su carácter de propietario, en forma pública pacífica, continua y de buena fe, por lo que de acuerdo a la ley se ha consumado a mi favor por usucapión la propiedad de dicho inmueble. El Juez por auto de fecha veintitrés de mayo del dos mil ocho, dio entrada a

la demanda y por desconocer su actual domicilio, por auto del veintidós de mayo del año dos mil nueve, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación, deberá de comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía, y as posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el boletín judicial, y en el periódico Diario Amanecer por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los cinco días del mes de junio del año dos mil nueve.- Secretario de Acuerdos, Lic. Rita Erika Colín Jiménez.- Rúbrica.

827-A1.- 22 junio, 1 y 13 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

**ERNESTO GALLO ALVAREZ
EMPLAZAMIENTO**

Se hace de su conocimiento que JOSE GUSTAVO SANCHEZ ORTA, le demanda en la vía ordinaria civil (rescisión de contrato de promesa de compraventa), en el expediente número 1144/2008, las siguientes prestaciones: A).- La rescisión de contrato de promesa de compraventa, celebrado en fecha 01 de junio de 1996, entre el suscrito JOSE GUSTAVO SANCHEZ ORTA como parte vendedora y el C. ERNESTO GALLO ALVAREZ, como parte compradora, respecto de inmueble ubicado en: calle Valle de Tigris número 108 departamento 401 construido sobre los lotes 921, 922, 923 y 924, manzana 15 supermanzana 6 del fraccionamiento Valle de Aragón, sección norte, en Ecatepec de Morelos, Estado de México. B).- Como consecuencia de lo anterior, la restitución de la posesión física del inmueble, objeto de la compraventa, y que se ubica en la calle Valle de Tigris número 108 departamento 401 construido sobre los lotes 921, 922, 923 y 924, manzana 15 super manzana 6 del fraccionamiento Valle de Aragón, sección norte, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, en las mismas condiciones en que fue entregado al demandado. C).- El pago del alquiler o renta por todo el tiempo en que el demandado estuvo ocupando y usando el inmueble objeto del contrato base de la acción y hasta el día en que lo desocupe, condena que será determinada a juicio de peritos. D).- El pago de una indemnización por el deterioro que haya sufrido el inmueble objeto de la venta, la que será determinada a juicio de peritos. E).- El pago de la suma de \$68,000.00 (SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de pena convencional pactada en la cláusula décima segunda del contrato de compraventa base de la acción, y que consiste en el veinte por ciento (20%) del valor total del inmueble. F).- El pago de mantenimiento, impuestos, derechos o servicios que se causaron durante el uso del bien inmueble, durante todo el tiempo que el demandado dejó de pagarlos. G).- El pago de los gastos y costas que con el presente juicio se originen. Comunicándole a usted que se le concede el plazo de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en este municipio.- Doy fe.- Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los quince días del mes de junio de dos mil nueve.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.- Rúbrica.

827-A1.- 22 junio, 1 y 13 julio.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO OCTAVO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio oral promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de JOSE LUIS MAZA LINARES, expediente número 04/2005, en cumplimiento a lo ordenado por auto dictado en audiencia de fecha veintitrés de junio en relación con el de trece de febrero ambos del año en curso la C. Juez Quincuagésimo Octavo de Paz Civil del Distrito Federal, señala las diez horas con treinta minutos del día veinte de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda bien inmueble identificado como departamento número ciento dos del edificio cuatro del conjunto habitacional denominado "San Juan II", ubicado en la calle San Antonio, número quince y terreno sobre el cual se encuentra construido, que es el lote de terreno denominado "Cementerio", colonia San Juan Tlalpizahuac, ubicado en la población de Tlalpizahuac, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con las medidas, colindancias y superficie descritos en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$271,900.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), precio del avalúo, siendo postura legal las dos terceras partes que cubran la totalidad del mismo.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-México, D.F., a 30 de junio de 2009.-La C. Secretaría de Acuerdos "B", Lic. María Aurora Romero Cardoso.-Rúbrica.

2475.-13 julio y 10 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 1014/08, FRANCISCO JARAMILLO GONZALEZ, promovió juicio ordinario civil, usucapión en contra de LUIS QUIÑONES GOMEZ y MARIA DE LA FUENTE DIAZ, reclamándoles las siguientes prestaciones: A).- De los codemandados LUIS QUIÑONES GOMEZ y MARIA DE LA FUENTE DIAZ, la prescripción positiva o usucapión, declarando su Señoría que ha adquirido la propiedad por usucapión de una fracción de un inmueble ubicado en Mesa Rica sin número, en Valle de Bravo, México, con una superficie aproximada de 4,000 (cuatro mil metros cuadrados. . . Por lo que el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, por auto de fecha cinco de junio del dos mil nueve, ordenó la publicación de la presente solicitud por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, así como en el Boletín Judicial, haciéndose saber a dicho demandado que deberá de presentarse dentro de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que si pasado ese término no comparece por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún

las de carácter personal en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Valle de Bravo, México, a dieciséis de junio del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alicia Zanabria Calixto.-Rúbrica.

2468.-13 julio, 5 y 14 agosto.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En los autos del expediente número 327/09, relativo al procedimiento judicial no contencioso diligencias de información de dominio promovido por BLASA DIAZ ORTIZ, respecto del inmueble ubicado en Vesana de Rancho Blanco, Llano Grande, Metepec, Estado de México, con una superficie de 36,344 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 176.00 metros con el Sr. Crispin Reyes, al sur: 176.00 metros con Jesús Archundia, al oriente: 206.00 metros con Vesana, al poniente: 207.00 metros con Francisco Díaz Rojas. Ordenando el Juez su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlos en términos de Ley. Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los siete días del mes de julio del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Hugo Luis Rojas Pérez.-Rúbrica.

2469.-13 y 16 julio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A LA C. EBELIA SARZA DELGADO.

La Licenciada MONICA ILIANA REYNOSO DE LA VEGA, en su carácter de apoderada legal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, le demanda en el expediente número 19/2009, la pérdida de la patria potestad y otras prestaciones que le reclama por las causales y motivos que expresa en los términos del escrito de demanda, invocando como causal la contenida en la fracción II y V del artículo 4.224 del Código Civil vigente en el Estado y en virtud de que se desconoce el domicilio y paradero de la demandada EBELIA SARZA DELGADO, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles por medio del presente se le emplaza a juicio, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, por sí misma, por apoderado o por gestor que pueda representarla, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del Código en consulta, debiendo fijar además en la puerta de este tribunal copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole de su conocimiento que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples exhibidas de la demanda.

Para su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide en la ciudad de Toluca, México, a los nueve días del mes de junio del dos mil nueve.-Doy fe.-Atentamente.-El Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Familiar de Toluca, México, Lic. Melesio Eladio Díaz Domínguez.-Rúbrica.

2470.-13 julio, 5 y 14 agosto.

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "A".
 EXPEDIENTE NUMERO: 0941/2008.
 CONVOCANDO POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de fecha quince de junio del año dos mil nueve, dictado en los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de SAAVEDRA FLORES HUMBERTO y OTRO, la C. Juez Quinto de lo Civil de esta capital, señaló las once horas del día veinte de agosto dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del bien inmueble hipotecado que se identifica como vivienda "Q" edificada sobre el lote de terreno No. 4 de la manzana 6 marcado con el número oficio 8 del condominio denominado Privada Lorrein del conjunto urbano "Urbi" Quinta Montecarlo en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, cuyas medidas y colindancias se encuentran descritas a los autos y que alcanzará el precio de avalúo por la cantidad de \$670,400.00 (SEISCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en el entendido de que los interesados para que se les admita como postores deberán exhibir por lo menos el diez por ciento de dicha cantidad, en billete de depósito de Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo (BANSEFI). Convóquense postores.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, así como en los tableros de avisos de este Juzgado y en el periódico La Prensa.-México, D.F., a 15 de junio del 2009.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. J. Félix López Segovia.-Rúbrica.

2473.-13 julio y 10 agosto.

JUZGADO QUINCUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA en contra de MARTIN SEGUNDO RUIZ, expediente número 783/2008, el Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, ordeno lo siguiente: Se convocan postores a la subasta judicial en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado, consistente en la casa habitación de interés social identificada con la letra "C", del lote número cuarenta y nueve, de la manzana veintitrés, ubicada en la calle Circuito Real de Durango, en el fraccionamiento denominado comercialmente como "Real de Costitlán II", en el municipio de Chicoloapan, Estado de México, que tendrá verificativo en el local del Juzgado a las diez horas con treinta minutos del día veinte de agosto del año en curso, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por dos veces de siete en siete días, en el tablero de avisos de este Juzgado y en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, el presente edicto, así como en el periódico Uno más Uno, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Para participar como postor se deberá

depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el Juez, Maestro en Derecho Francisco René Ramírez Rodríguez, ante la Secretaría de Acuerdos "A", con quien actúa, autoriza y da fe.-México, Distrito Federal, a 24 de junio de dos mil nueve.-Rúbricas.-Secretaría de Acuerdos "A", Lda. Rosario Adriana Carpio Carpio.-Rúbrica.

2474.-13 julio y 10 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O

En el expediente número 334/2009, promovido por SERAFIN DIAZ TRUJILLO, en vía de procedimiento judicial no contencioso, sobre diligencias de información de dominio, para acreditar la posesión a título de propiedad respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en la calle Venustiano Carranza número ciento treinta y tres (133), colonia Centro, Xonacatlán, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 61.08 metros (sesenta y un metros con cero ocho centímetros) y colinda con Griselda Pliego Eduardo, 20.36 metros (veinte metros, con treinta y seis centímetros) y colinda con Concepción González Pliego, 12.75 metros (doce metros con setenta y cinco centímetros) y colinda con Federico Pliego Ramírez, 23.50 metros (veintitrés metros con cincuenta centímetros) y colinda con Federico Pliego Ramírez, al sur: 78.20 metros (setenta y ocho metros con veinte centímetros) y colinda con Privada Particular, 20.00 metros (veinte metros), y colinda con Templo "Testigos de Jehová", 24.93 metros (veinticuatro metros con noventa y tres centímetros) y colinda con Templo "Testigos de Jehová", al oriente: 71.08 metros (setenta y un metros con cero ocho centímetros) y colinda con calle Venustiano Carranza, 2.50 metros (dos metros con cincuenta centímetros) y colinda con calle Venustiano Carranza, al poniente: 09.00 metros (nueve metros) y colinda con Lidia Carlos Gutiérrez, 09.00 metros (nueve metros) y colinda con Sara Guerrero Torres, 09.00 metros (nueve metros) y colinda con María Acéves Martínez, 09.00 metros (nueve metros) y colinda con Templo "El Buen Pastor", 09.00 metros (nueve metros) y colinda con Sóstenes Solís Ayala, 09.50 metros (nueve metros con cincuenta centímetros) y colinda con Jacobo Gageola Díaz, 09.50 metros (nueve metros, con cincuenta centímetros) y colinda con Marcial Galicia González, 11.05 metros (once metros con cinco centímetros) y colinda con Leobardo Bonifacio Hilario, 13.20 metros (trece metros, con veinte centímetros) y colinda con Adán Flores Bermeo, 13.20 metros (trece metros con veinte centímetros) y colinda con Pablo Flores Arista. Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de Ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Lerma de Villada, Estado de México, julio siete, dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, del Juzgado Segundo Civil de Cuantía Mayor del distrito judicial de Lerma, Estado de México, Lic. Laura Salero Legorreta.-Rúbrica.

2476.-13 y 16 julio.

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

AGUSTIN RUIZ AVILA y MARTHA PATRICIA GARCIA RABAGO DE RUIZ.

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 103/2008, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por ARTURO GARCIA MENDOZA en contra de

JESUS FERNANDEZ OSORIO, por auto de fecha diez de marzo del dos mil nueve, el Juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos a los litisconsortes AGUSTIN RUIZ AVILA y MARTHA PATRICIA GARCIA RABAGO DE RUIZ a quien se les hace saber que la sucesión a bienes de DON JESUS FERNANDEZ OSORIO, por conducto de su albacea CARLOS AUGUSTO FERNANDEZ MORALES demanda en la vía ordinaria civil y en ejercicio de la acción que le compete las siguientes prestaciones: PRIMERA.- La declaración judicial de que JESUS FERNANDEZ OSORIO tiene dominio sobre el inmueble ubicado en la Avenida Instituto Tecnológico número 108-42 concretamente en el fraccionamiento Explanada Parque, perteneciente al municipio de Metepec, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.00 metros con lote No. 41, al sur: 8.00 metros con propiedad particular, al oriente: 7.00 metros con andador, al poniente: 7.00 metros con patio de servicio, superficie total: 56.00 metros cuadrados, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, México, a nombre de JESUS FERNANDEZ OSORIO, en el libro primero, sección primera, volumen 479, partida 784, de fecha 20 de septiembre del dos mil cuatro. SEGUNDA.- Derivada de la anterior la entrega material y jurídica del inmueble que se reivindica, así como de sus frutos y acciones para el caso de que los tuviera. TERCERA.- La declaración judicial de nulidad de la venta judicial y adjudicación correspondiente a favor del LICENCIADO ARTURO GARCIA MENDOZA, a través de la primera almoneda de remate llevada a cabo el día veintiocho de abril de mil novecientos noventa y nueve en el expediente 34/97 del Juzgado Décimo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Toluca, México, actualmente radicado en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Toluca, México, con el número de expediente 886/03, respecto del lote de terreno número 75 del conjunto habitacional denominado Explanada del Parque sujeta al régimen de propiedad en condominio tipo cuatro casa número 42, de la calle de Avenida Tecnológico en Metepec, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.00 metros con vivienda 41, al sur: 8.00 metros con propiedad particular, al oriente: 7.00 metros con andadores, al poniente: 7.00 metros con patio de servicio. Toda vez que la almoneda de remate la llevó el LICENCIADO J. CARLOS BALLINA N., con domicilio en Avenida José Vicente Villada número 406 Penthouse, en Toluca, México, como representante de BANCRECER, S.A. en el juicio ejecutivo mercantil seguido en contra de MARTHA PATRICIA GARCIA RABAGO y/o AGUSTIN RUIZ AVILA en el expediente 34/97 del Juzgado Décimo Civil de Primera Instancia de este distrito judicial, solicito sea llamado a juicio a efecto de que le pare perjuicio la sentencia, motivo por el cual solicito a su Señoría sean llamados a juicio, para que comparezcan a deducir lo que a su derecho convenga en relación a la litis que nos ocupa. Haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, a dar contestación a la demanda. Apercebido que si pasado este término no comparecen por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial. Fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de este proveído.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, en el boletín judicial, así como para la fijación en la puerta de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca con residencia en Metepec, México, a los seis días del mes de junio del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Alma Delia García Benítez.-Rúbrica.

2472.-13, 29 julio y 7 agosto.

JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C., INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO SUSTITUTO EN EL FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA en contra de PACHECO MEJIA CARISTINA, expediente 93/08, la C. Juez Cuadragésimo Tercero de lo Civil por Ministerio de Ley de esta ciudad señaló las once horas del día veinte de agosto del año en curso, para que tenga lugar el remate en primera almoneda del inmueble ubicado en la vivienda de interés social progresivo "A", calle Retorno Dos Nube, número oficial dos, lote de terreno número treinta y tres, manzana cincuenta y tres del conjunto urbano Cuatro Vientos, ubicado en la zona conocida como Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos, en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo que lo fue por CIENTO CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.

Para su publicación por dos veces, mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el periódico El Sol de México y en la Tesorería de esta ciudad, así como en los tableros de este Juzgado.-México, D.F., a 18 de junio del 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Janeth Orenday Ocadiz.-Rúbrica.

935-A1.-13 julio y 10 agosto.

JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

Que en los autos del juicio ordinario mercantil, número 389/2003 promovido por BANCO SANTANDER MEXICANO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICANO (ANTES BANCO MEXICANO SOMEX, S.N.C.) en contra de GERARDO RODRIGUEZ GARCIA y OTRO, el C. Juez Trigésimo Cuarto de lo Civil señaló las once horas con treinta minutos del día trece de agosto del año dos mil nueve, para que tenga lugar la diligencia de remate en segunda almoneda, del bien inmueble ubicado en vivienda en condominio número 4, lote 8, manzana 36, con número oficial 22 "C", de la calle Jaltenco, conjunto habitacional Presidente Adolfo López Mateos, primera sección, marcado con el número 8 de la calle Camino a San Miguel La Aurora, en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con la superficie, linderos y colindancias que obran en autos, siendo precio del remate de la segunda almoneda la cantidad de DOSCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N., haciéndose una rebaja del veinte por ciento respecto de dicho valor, la suma resultante es de CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N., cantidad esta última que se tomará como base para el remate del bien inmueble materia del juicio en segunda almoneda...

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en los estrados del Juzgado Trigésimo Cuarto Civil periódico El Diario de México, en la Tesorería del Distrito Federal.-México, D.F., a 1º de julio del 2009.-La C. Sria. de Acuerdos "B", Lic. María Teresa Oropeza Castillo.-Rúbrica.

936-A1.-13, 17 julio y 6 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

GUILLERMO CALZADA SANCHEZ y ALTAGRACIA GONZALEZ GONZALEZ, han promovido ante este Juzgado, bajo el número de expediente 320/2009, un juicio ordinario civil de usucapión, en contra de PEDRO CALZADA MARTINEZ e ISABEL SANCHEZ DE CALZADA, de quienes solicita las siguientes prestaciones: A).- Se declare mediante determinación judicial que ha operado a favor de los suscriptores la usucapión y que hemos adquirido por ende la propiedad del inmueble ubicado en calle Mariano Abasolo y/o Abasolo número 17, colonia Lechería municipio de Tultitlán, Estado de México, y en consecuencia nos hemos convertido en sus legítimos propietarios, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos tramos, el primero de 4.21 metros con Javier Calzada Pérez y el segundo de 6.25 metros con Sergio Calzada Pérez, al sur: en 10.35 metros con calle Abasolo y/o Mariano Abasolo, al oriente: en dos tramos, el primero de 12.00 metros con Pedro Calzada Martínez y el segundo de 8.57 metros con Manuel Calzada Martínez, al poniente: con 20.57 metros con Luis Figueroa, con una superficie aproximada de 212.96 metros cuadrados aproximadamente, B).- La inscripción definitiva de la sentencia en que se resuelva el presente asunto litigioso en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Cuautitlán, respecto de la usucapión del bien inmueble materia del presente asunto litigioso a fin de que dicha sentencia e inscripción. En virtud de que se encuentran rendidos los informes correspondientes a la búsqueda y localización de los demandados y toda vez que no fue localizado el paradero actual de la parte demandada, se emplaza a PEDRO CALZADA MARTINEZ e ISABEL SANCHEZ DE CALZADA, por medio del presente edicto para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación produzca su contestación de demanda, con el apercibimiento de ley para el caso de no hacerlo, fijándose además una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que puedan representarlos en juicio, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165 fracción II y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y boletín judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México. Dado en el local de este Juzgado a los seis días del mes de julio del dos mil nueve, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintinueve de junio de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Bertha Becerra López.-Rúbrica.

934-A1.-13 julio, 5 y 14 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
 E D I C T O**

C. MELITON MARTINEZ TENORIO y MARCELO MARTINEZ TENORIO.

Por el presente se le hace saber que en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Chalco, con residencia en Amecameca, México, existe radicado el expediente número 1475/2007 relativo al juicio sucesorio intestamentario a bienes de LIBRADO MARTINEZ promovido por JOSEFA MARTINEZ MARTINEZ entre otras prestaciones denuncian la sucesión intestamentaria a bienes de LIBRADO MARTINEZ en su carácter de albacea así como única y universal heredera a bienes la sucesión de mi señora madre RAFAELA MARTINEZ TENORIO,

fundándonos para ello en los siguientes hechos y consideraciones de derecho que nos permitimos manifestar como se desprende de la copia certificada que anexo el señor LIBRADO MARTINEZ falleció el día veintitrés de mayo de 1945, en el poblado de Santo Tomás Atzingo, municipio de Tlalmanalco de Velázquez, Estado de México, teniendo su último domicilio en la calle de Venustiano Carranza número 8, como lo acreditamos con la respectiva copia certificada del acta de defunción, manifestando que el autor de la sucesión al fallecer era soltero sin embargo en vida el autor de la sucesión procreo tres hijos fuera de matrimonio, siendo estos mi señora madre RAFAELA MARTINEZ TENORIO, MELITON MARTINEZ TENORIO y MARCELO MARTINEZ TENORIO manifestando bajo protesta de decir verdad que ignora el actual paradero de los dos hermanos, en consecuencia, en base a lo anterior se les notifique al presente procedimiento sucesorio, por edictos, el autor de la sucesión no realizó disposición testamentaria alguna a favor de persona determinada. Por ignorarse su domicilio se le emplaza a juicio por medio de edictos, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación apercibiéndole que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, fíjese además en la puerta de este Juzgado la copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento y si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado, gestor judicial o albacea que lo represente y se le harán las subsecuentes notificaciones personales por medio de lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación que se edite en esta entidad y en el boletín judicial. Dado en Amecameca, México, a los tres 03 días del mes de julio del dos mil nueve 2009.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor González Romero.-Rúbrica.

934-A1.-13 julio, 5 y 14 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA.

EXPEDIENTE: 135/2009.

ACTOR: JUAN HUERTA ESPINOZA.

PERSONA A EMPLAZAR: JAVIER ARROYO CARMELO.

JUAN HUERTA ESPINOZA, por propio derecho, demanda en juicio ordinario civil de JOSE HUERTA ARROYO y JAVIER ARROYO CARMELO, la usucapión respecto de una fracción del bien inmueble ubicado en calle Atotonilco, número 09, colonia Lomas del Callejón en Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual cuenta con una superficie total de 100 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros con Ramiro Zavala, al sur: 10.00 metros con José Huerta, al oriente: 10.00 metros con calle Atotonilco, al poniente: 10.00 metros con Sixto Rodríguez, el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida 5 del volumen 909, libro primero, sección primera, de fecha 14 de abril de 1989, a nombre de JOSE HUERTA ARROYO, fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se menciona. El hoy actor se encuentra en posesión pacífica, pública, continua, a título de dueño de buena fe, ininterrumpidamente desde el día 10 de mayo de 1996, respecto del bien inmueble ubicado en calle Atotonilco, número nueve, colonia Lomas del Callejón en Ecatepec de Morelos, Estado de México, misma fecha desde la que se ha ostentado como propietario del bien inmueble y ha ejercido sobre el mismo actos de dominio ya que ha realizado mejoras en el

predio ya referido, en fecha 10 de mayo de 1996 el hoy actor adquirió el inmueble de referencia mediante contrato de compraventa realizado con JAVIER ARROYO CARMELO, quien a su vez adquirió el predio de JOSE HUERTA ARROYO en fecha 12 de diciembre de 1990, conforme al certificado expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial el inmueble materia de este juicio se encuentra inscrito a favor de JOSE HUERTA ARROYO bajo la partida 5 del volumen 909, libro primero, sección primera, de fecha 14 de abril de 1989. El hoy actor manifiesta que el inmueble materia de la presente litis cuenta con una superficie total de 100 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros con Ramiro Zavala, al sur: 10.00 metros con José Huerta, al oriente: 10.00 metros con calle Atotonilco, al poniente: 10.00 metros con Sixto Rodríguez. Y toda vez que reúne los requisitos para que se declare judicialmente que ha operado la usucapión en su favor, es que demanda en la presente vía las prestaciones que se indica en el capítulo correspondiente en contra de quien aparece como propietario en el Instituto de la Función Registral JOSE HUERTA ARROYO. Y toda vez que a dicho demandado se le ha tratado de localizar por todos los medios legales posibles sin que se haya logrado, es por lo que se emplaza a este, a través de los presentes edictos a fin de que comparezca a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por sí, o a través de persona que legalmente lo represente, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaría de este tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el boletín judicial, así como tabla de avisos de este Juzgado. Se expide a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Eréndira Oliva Vieyra.-Rubrica.

934-A1.-13 julio, 5 y 14 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

JOSE LARA NAVARRETE.

Se hace de su conocimiento que ANDRADE GARCIA LUIS ENRIQUE, por su propio derecho en el expediente 288/2006, promueve en su contra en el juicio ordinario civil (usucapión), respecto de las prestaciones siguientes: A).- La declaración judicial de que ha operado a mi favor la prescripción positiva (usucapión), respecto de una fracción del lote denominado Pastal, ubicado en la calle H. Galeana No. 7 del pueblo de San Juan Ixhuatepec del municipio y distrito de Tlalnepantla, Estado de México, cuyas medidas y colindancias se detallarán en el capítulo de hechos para su debida identificación. B).- La cancelación de la inscripción que ante el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad aparece a favor de JOSE LARA NAVARRETE, bajo partida número 75, volumen 309, libro primero, sección primera, de fecha 20 de julio de 1976, respecto del terreno materia del presente juicio. C).- La inscripción a mi favor que se haga en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio, respecto del lote de terreno materia del presente asunto, en relación a los siguientes hechos: 1.- El C. JOSE LARA NAVARRETE, aparece en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, como propietario del lote denominado Pastal ubicado en la calle H. Galeana No. 7 del

pueblo de San Juan Ixhuatepec del municipio y distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie de 415.13 m2, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 08.50 metros con José Barrón, al sur: en 12.00 metros con Felipe Barrón, al oriente: en 40.00 metros con José Barrón, al poniente: 40.00 metros con camino público tal y como se puede constar con el certificado de inscripción expedido por el Registro Público de la Propiedad que se anexa en el presente. 2.- En fecha 20 de febrero de 1989, celebre contrato de compraventa con Cuauhtémoc Andrade García, respecto de una fracción del lote denominado Pastal ubicado en la calle H. Galeana No. 7 del pueblo de San Juan Ixhuatepec del municipio y distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie de 145.50 m2 con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 09.60 metros con Báez Rayna José Enrique, al sur: en 10.80 metros con Espinosa Blancas Ignacio, al oriente: en 14.25 metros con propiedad privada y al poniente: en 14.75 metros con calle H. Galeana, 3.- Manifiesto a su que el C. Cuauhtémoc Andrade García adquirió la propiedad de una fracción del lote denominado Pastal ubicado en la calle H. Galeana No. 7 del pueblo de San Juan Ixhuatepec del municipio y distrito de Tlalnepantla, Estado de México, del C. José Lara Navarrete, con una superficie de 145.50 m2 con las medidas y colindancias descritas en el hecho anterior. 4.- En fecha 20 de febrero de 1989, el C. Cuauhtémoc Andrade García me dio la posesión del lote de terreno materia del presente juicio al suscrito, señalándome las medidas y colindancias por lo que, la poseo en carácter de dueño desde esa fecha y es por ello que los vecinos identifican al suscrito como propietario, toda vez que a la fecha siempre he ejecutado actos de dominio que sobradamente demuestran que tengo tal calidad de dueño del citado inmueble. 5.- Es el caso de que como quedo debidamente comprobado con el contrato de compraventa que exhibi con antelación, desde que tengo la posesión del bien inmueble materia de este juicio, siempre me he comportado como propietario ostensible y adjetivamente, ejecutando actos de dominio que demuestran indubitadamente soy el que manda en el bien inmueble materia de este asunto, de ello es sabido por los vecinos del lugar y es por esto que los mismos tienen pleno conocimiento que soy dueño del citado inmueble además de que a su cargo han corrido todos y cada uno de los actos de dominio del bien inmueble en cita que poseo en compañía de mi familia, ya que le he hecho a este toda clase de reparaciones con el objeto de darle un buen mantenimiento y tenga excelente funcionamiento, además de cubrir los pagos por concepto de impuestos y contribuciones, agua, luz, teléfono, etc., que acreditan mi calidad de propietario y 6.- En virtud de que la posesión que detento reúne todos y cada uno de los requisitos que rige la ley para poder usucapir, vengo a demandar a los C.C. ANDRADE GARCIA CUAUHTEMOC y JOSE LARA NAVARRETE, las prestaciones que se reclaman en el proemio del presente curso toda vez que como se desprende del certificado de inscripción expedido por el C. Registrador del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad el inmueble que es materia del presente juicio se encuentra inscrito a favor de JOSE LARA NAVARRETE, por lo que me veo en la necesidad de acudir al Organo Jurisdiccional conforme a lo dispuesto por el artículo 932 del Código Civil abrogado en el Estado de México, para que por medio de la declaración judicial que haga su Señoría en el sentido de que ha operado a mi favor la usucapión y me ha convertido en el propietario del bien inmueble materia del presente juicio y se inscriba a mi favor ante el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad. Ordenándose por auto del diecisiete de junio del año dos mil nueve, su emplazamiento por medio de edictos, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro de mayor circulación en esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Fijándose además, en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, se le apercibe para que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o

gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Raymundo Cera Contreras.-Rúbrica.

934-A1.-13 julio, 5 y 14 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

A: VICENTE CHAVARRIA PALOMARES.

MARINA MORENO SIXTOS, promoviendo por su propio derecho ante este Juzgado en el expediente número 610/2008, relativo al juicio ordinario civil promovido por MARINA MORENO SIXTOS en contra de VICENTE CHAVARRIA PALOMARES, el Juez Quinto Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, dictó un auto de fecha veintiocho de mayo del dos mil nueve, mediante el cual se ordeno emplazamiento por edictos al demandado VICENTE CHAVARRIA PALOMARES, por medio de edictos de las siguientes prestaciones: a).- La declaración judicial que ha operado en mi favor la prescripción positiva (usucapión), respecto del lote número 9, manzana 7 del predio denominado Cerro el Olivo, ubicado en la calle Tres 18 de la colonia El Olivo I del municipio de Tlalnepantla, Estado de México, la cual tiene una superficie de 200.00 metros cuadrados. b).- La cancelación de la inscripción que ante el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad aparece a favor de VICENTE CHAVARRIA PALOMARES, bajo la partida número 911, volumen 325, libro 1º, sección 1, el diecisiete de diciembre de 1976, respecto del lote terreno materia del presente juicio. c).- La inscripción a mi favor que se haga en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio respecto del inmueble materia del presente juicio, lo anterior de acuerdo a los siguientes hechos: 1.- VICENTE CHAVARRIA PALOMARES, aparece inscrita como propietario del lote número 9, manzana 7 del predio denominado Cerro El Olivo, ubicado en la calle Tres 18 de la colonia El Olivo I, del municipio de Tlalnepantla, Estado de México, la cual tiene una superficie de 200.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con lote 10, al sur: 20.00 metros con lote 8, al oriente: 10.00 metros con lote 5, al poniente: 10.00 metros con lote 2. 2.- En fecha 11 de marzo de 1978, celebre contrato de compraventa con VICENTE CHAVARRIA PALOMARES, respecto del inmueble materia del presente asunto. 3.- En fecha 11 de marzo de 1978 VICENTE CHAVARRIA PALOMARES, me dio la posesión del terreno materia de este juicio, señalándome las medidas y colindancias. Por lo que, lo poseo en carácter de dueño desde esa fecha y es por eso que los vecinos identifican al suscrito como propietario, toda vez que a la fecha siempre he ejecutado actos de dominio. 4.- Desde que el suscrito tiene la posesión del bien inmueble materia del presente juicio, siempre se ha comportado como propietario ostensible y adjetivamente ejecutando actos de dominio, el suscrito le ha hecho al inmueble toda clase de reparaciones con el objeto de darle un buen mantenimiento, además de cubrir los pagos por concepto de impuestos y contribuciones. 5.- En virtud de que la posesión que detento reúne todos los requisitos que rige la ley para poder usucapir, vengo a demandar a VICENTE CHAVARRIA PALOMARES, toda vez que el inmueble se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, es por ello que me veo en la necesidad de acudir a este órgano jurisdiccional, para que por medio de declaración judicial que haga su Señoría de que ha operado a mi favor la usucapión. En el que por auto de fecha veintiocho de mayo del año en curso, tomando en consideración que en autos obran los informes de diversas autoridades, sin que se sepa el paradero del demandado, es por ello que se ordenó emplazarlo por medio de edictos que deberán publicarse por tres 3 veces de siete 7 en

siete 7 días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que los represente, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndoles además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial, lo anterior de conformidad de acuerdo a los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita, fijándose, además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure el emplazamiento. Dado en la ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, a los dieciocho días del mes de junio del dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María Antonieta Hernández Rivera.-Rúbrica.

934-A1.-13 julio, 5 y 14 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

A: GUADALUPE CRUZ HERNANDEZ.

MARIA DEL ROSARIO RAMIREZ LOPEZ, promoviendo por su propio derecho ante este Juzgado en el expediente número 946/08, relativo al juicio ordinario civil, promovido por MARIA DEL ROSARIO RAMIREZ LOPEZ, en contra de GUADALUPE CRUZ HERNANDEZ, el Juez Quinto Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, dictó un auto de fecha veintinueve de mayo del año dos mil nueve, mediante el cual se ordenó emplazamiento por medio de edictos a la demandada GUADALUPE CRUZ HERNANDEZ, demandándole las prestaciones siguientes: a).- La declaración judicial de que ha operado a mi favor la prescripción positiva (usucapión), respecto del inmueble ubicado en lote # 2805, manzana 287-A, tercera zona del Ex ejido de Santa María Ticomán, ubicado en calle Ixtanahuac, colonia Lázaro Cárdenas del Río, municipio y distrito de Tlalnepantla, Estado de México, cuyas medidas y colindancias se detallarán en el capítulo de hechos para su debida identificación. b).- La cancelación de la inscripción que ante el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad aparece a favor del C. GUADALUPE CRUZ HERNANDEZ, bajo la partida número 884, volumen 403, libro 1º, sección 1, en fecha 2 de junio de 1979, respecto del terreno materia del presente juicio. c).- La inscripción a mi favor que se haga en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio respecto del terreno materia del presente juicio. Lo anterior con base en los hechos siguientes: 1.- El C. GUADALUPE CRUZ HERNANDEZ, aparece como propietaria en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, respecto del inmueble ubicado en lote # 2805, manzana 287-A, tercera zona del Ex ejido de Santa María Ticomán, ubicado en calle Ixtanahuac, colonia Lázaro Cárdenas del Río, municipio y distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie de 248 m2. Al noroeste: 25.00 metros con calle Ixtanahuac, al sureste: 11.00 metros con calle Exploradores de México, al suroeste: 24.70 metros con lote # 2805 letra A, al noroeste: 10.00 metros con lote 2804 A, tal y como se puede constatar con el certificado de inscripción expedido por el Registro Público de la Propiedad que se anexa al presente. 2.- En fecha 12 de febrero de 1992 contrato de compraventa con la C. GUADALUPE CRUZ HERNANDEZ, respecto del inmueble ubicado en lote # 2805, manzana 287-A, tercera zona del ex ejido de Santa María Ticomán, ubicado en calle Ixtanahuac, colonia Lázaro Cárdenas del Río, municipio y distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie de

248 m2 con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 25.00 metros con calle Ixtancahuac, al sureste: 11.00 metros con calle Exploradores de México, al suroeste: 24.70 metros con lote #2805 letra A, al noroeste: 10.00 metros con lote 2804 A. 3.- En fecha 12 de febrero de 1992, la C. GUADALUPE CRUZ HERNANDEZ, me dieron la posesión del lote de terreno materia del presente juicio, señalándome las medidas y colindancias. Por lo que, la poseo en carácter de dueña desde esa fecha, es por ello que los vecinos identifican a la suscrita como propietaria, toda vez que a la fecha siempre he ejecutado actos de dominio que sobradamente demuestran que tiene tal calidad de dueña del citado inmueble. 4.- Es el caso, de que como quedó debidamente comprobado con el contrato de compraventa que exhibí con antelación, desde que tengo la posesión del lote de terreno materia de este juicio, siempre me he comportado como propietaria ostensible y adjetivamente, ejecutando actos de dominio que demuestran indubitablemente soy la que manda en el bien inmueble materia de este asunto, de ello es sabido por los vecinos del lugar y es por esto que los mismos tienen pleno conocimiento que soy dueña del citado inmueble. Además de que a su cargo han corrido todos y cada uno de los actos de dominio del bien inmueble en mención que poseo en compañía de mi familia, ya que le he hecho a este toda clase de reparaciones, con el objeto de darle un buen mantenimiento y tenga excelente funcionamiento, además de cubrir los pagos por concepto de impuestos y contribuciones, agua, luz, teléfono, etc., que acreditan mi calidad de propietaria. 5.- En virtud de que la posesión que detento reúne todos y cada uno de los requisitos que rige la ley para poder usucapir, vengo a demandar a la C. GUADALUPE CRUZ HERNANDEZ las prestaciones que se reclaman en el proemio del presente ocurso toda vez que como se desprende del certificado de inscripción expedido por el C. Registrador del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, el inmueble que es materia del presente juicio se encuentra inscrito a favor del demandado, por lo que me veo en la necesidad de acudir al órgano jurisdiccional conforme a lo dispuesto por el artículo 932 del Código Civil Abrogado en el Estado de México, para que por medio de la declaración judicial que haga su Señoría en el sentido de que ha operado a mi favor la usucapción y me ha convertido en la propietaria del bien inmueble materia del presente juicio y se inscriba a mi favor ante el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad. En cuanto al fondo del presente asunto es aplicable lo dispuesto por los artículos 765, 766, 769, 770, 773, 776, 781, 782, 783, 784, 798, 799, 200, 801, 802, 910, 911, 912 fracción I, 917, 923, 924, 927, 930, 932, 933 y demás relativos del Código Civil abrogado en el Estado de México. En cuanto al procedimiento se rige por el título séptimo y octavo del libro primero del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México. En el que por auto de fecha veintinueve de mayo del año en curso, tomando en consideración que en autos obran los informes de diversas autoridades, sin que se sepa el paradero de la demandada, es por ello que con fundamento en lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazar a GUADALUPE CRUZ HERNANDEZ, por medio de edictos que deberán de ser publicados por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir de que surta efectos la última publicación de los edictos, apercibida que en caso de no hacerlo por sí por gestor o apoderado que la represente, el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, dentro de la ubicación de este Juzgado que lo es en las colonias Unidad Habitacional Hogares Ferrocarrileros, Los Reyes Ixtacala o Tlalnepantla Centro, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las subsecuentes de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial, de conformidad con lo establecido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.172 del Código de Procedimientos en cita, fijándose además en la puerta del tribunal

una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure el emplazamiento. Dado en la ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María Antonieta Hernández Rivera.-Rúbrica.

934-A1.-13 julio, 5 y 14 agosto.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

CARLOS ARCEO RAYO.

En los autos del expediente 143/09, relativo al juicio ordinario civil, promovido por ROCIO REBOLLO CORDOVA en contra de CARLOS ARCEO RAYO e INSTITUCION DE LA FUNCION REGISTRAL DE TOLUCA, MEXICO, el Juez por auto de fecha veintitrés de junio del año en curso, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se emplazara a la parte demandada y se le reclama de usted las siguientes prestaciones: la propiedad por prescripción positiva del lote 32, manzana 05, zona 01, actualmente calle Parque Sacramonte sin número, antes paraje denominado Llano Grande, en San Mateo Oxtotitlán II, en esta ciudad de Toluca, México, con una superficie de 283.50 metros cuadrados, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.15 m con lote 33; al sur: 25.25 m con lote 31; al oriente: 11.25 m con lote 29; al poniente: 11.25 m con calle sin nombre, y del segundo: como consecuencia de lo anterior, la cancelación de la inscripción registral, que obra bajo la partida 529, del volumen 360, de fecha 13 de octubre de 1994 y que aparece a favor del hoy demandado CARLOS ARCEO RAYO. Hecho que acredito con la documental pública que se hace consistir en el certificado de inscripción folio 04617 de fecha 26 del presente año 2009, documental que adjunto a la presente para los efectos legales correspondientes. Fundo y motivo la presente demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho que me permito detallar en la forma siguiente: Hechos: I.- La suscrita en fecha 14 de abril del año 1999, en esta ciudad de Toluca, adquirí de los C.C. ROSALIO RAMIREZ OLUA, quien tiene su domicilio en la calle Gustavo Velázquez 127, colonia El Seminario, Tercera Sección, Toluca, México, FLORO RIOS MARTINEZ, con domicilio en la calle Aldama No. 119, San Mateo Oxtotitlán, Toluca, México, JOSE RODRIGUEZ VALLEJO, con domicilio en la calle Vicente Guerrero No. 12, en San Mateo Oxtotitlán, Toluca, México y ENRIQUE MEJIA ESQUIVEL, con domicilio en la calle de Cañada No. 7, colonia la Cañada, en el poblado de San Mateo Oxtotitlán, Toluca, México, mediante cesión de derechos, una fracción de terreno baldío que se ubica en el lote 32, manzana 05, zona 01, del paraje denominado Llano Grande, actualmente calle Parque Sacramonte sin número, en la que se ubica dentro de lo que era el ejido de San Mateo Oxtotitlán II, Toluca, Estado de México, en esta misma fecha también se me otorgo una constancia de posesión por parte del comisariado ejidal de este mismo lugar, como puedo acreditarlo documentales públicas que me permito acompañar a este H. Tribunal con el fin de acreditar mi interés jurídico en esta acción de prescripción positiva, "usucapión", que hago valer en esta vía, y que agrego como anexos uno y dos para los efectos legales correspondientes, al mismo tiempo de permitirme agregar a su señoría con la intención de demostrar la relación de causalidad entre el cedente ROSALIO RAMIREZ OLUA quien justifica en fecha 14 de abril de 1999 su posesión, al realizar dicha cesión con la suscrita ROCIO REBOLLO CORDOVA, cesionaria, que existía una clave catastral ante las autoridades hacendarias municipales cuya clave catastral número 101 13 605 3300 0000 a favor de ROSALIO RAMIREZ OLUA y que amparara los derechos posesorios que este señor tenía ya con anterioridad sobre el inmueble motivo de esta litis y cuyas características obran en el proemio de esta demanda, documental pública que también me permito agregar a este tribunal como

anexo número tres. II.- Es de hacer notar a su señoría que el inmueble que tengo en posesión en forma pacífica, pública, continua y de buena fe en forma ininterrumpida y en carácter de propietaria desde el mes de abril del año 1999, no forma parte del ejido por virtud de haber sido expropiado a favor de la CORETT para su regularización, pasando a ser propiedad, hecho que me permito acreditar con la constancia correspondiente de las autoridades ejidales, en la cual se especifica claramente que el predio en cuestión ya no forma parte del ejido, documento que agrego a la presente con anexo número cuatro. La suscrita desde el momento que adquirí el inmueble motivo de esta litis de buena fe, realice gestiones ante el Registrador Público de la Propiedad en este distrito judicial de Toluca, México, en fecha 20 de marzo del 2001, antecedentes registrales respecto del inmueble ya descrito con antelación informando en fecha 29 de marzo del 2001 el Registrador de la Propiedad no habiendo encontrado ningún antecedente de propiedad referente al inmueble mencionado, a nombre de ROSALIO RAMIREZ OLUA, constancia que obra al reverso de la documental pública que agrego a la presente como anexo número cinco. De igual forma y a fin de seguir realizando actos de dominio la suscrita sobre el inmueble ya descrito, en fecha 25 de septiembre del año 2001, gestione ante la Autoridad Municipal de Toluca, el traslado de dominio respecto del bien en mérito, dando de baja la clave catastral que aparecía a favor del señor ROSALIO RAMIREZ OLUA y dando de alta mi nueva clave catastral número 101 1360 5330 00000 hecho que me permito acreditar con la constancia del traslado de dominio ante la Tesorería Municipal de Toluca, México, documento público que se agrega como anexo número seis, así como el recibo de pago correspondiente de dicho trámite cuyo folio número 400 7754 se agrega como anexo número siete, para los efectos legales correspondientes así como los recibos prediales del año 2001 al año 2009 que acompaño también a la presente como anexo número ocho. III.- Ahora bien y para efectos de identificación del citado inmueble que se describe en el proemio de esta demanda y que tiene una superficie de 283.50 metros cuadrados que se ubica en la sección 01, manzana 05, lote 32, del paraje denominado Llano Grande, actualmente en la calle Parque Sacramento sin número, en San Mateo Oxtotitlán II, siendo un lote bardeado y que en su momento procesal oportuno el perito en materia de topografía que designare al efecto, habrá de identificar plenamente como el mismo predio que aparece inscrito a nombre del hoy demandado CARLOS ARCEO RAYO, según consta en el certificado de inscripción que adjunto a la presente como anexo número 9. IV.- Bajo protesta de decir verdad ante la autoridad judicial, la suscrita ROCIO REBOLLO CORDOVA, me permito expresar que el lote de terreno descrito con antelación lo ha poseído desde el día 14 de abril del año 1999 en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe en forma ininterrumpida ocupándolo como bodega desde la fecha que lo adquirí, ya que me vi en la necesidad de construir un bardeado perimetral alrededor de dicho inmueble con un portón por donde tengo acceso a dicho inmueble, por lo que considero tener la posesión del mismo de buena fe y sin que se haya interrumpido la misma, por virtud de que como lo he manifestado con antelación, adquirí únicamente un terreno baldío, por lo que me vi en la necesidad en ese mismo año de bardar dicho terreno con el propósito de ocuparlo como bodega, realizando con ello actos de dominio, sin que hasta la fecha haya sido molestado por persona o autoridad alguna, hecho que acreditare en forma oportuna con el testimonio de los señores CLAUDIO MARTINEZ HERNANDEZ, ULISES IRUEGAS AGUIÑAGA y ALVARO MILLAN HERNANDEZ, todos ellos con domicilios bien conocidos dentro de este distrito judicial de Toluca, México, atestes que se han percatado de que tengo en posesión dicho inmueble en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, así como de forma ininterrumpida por virtud de haberse percatado que tengo pleno dominio sobre dicho inmueble ya que constantemente desde hace más de diez años anteriores e inmediatos a la fecha conocen dicho inmueble por llevar diversos materiales de carga y descarga al interior de dicho inmueble, que ahí se guardan. Con lo anteriormente expresado en los hechos

narrados en este escrito de demanda es de considerarse que ha operado a mi favor los efectos prescriptivos de posesión, por el simple transcurso del tiempo y que la ley establece para el caso que nos ocupa más de cinco años de poseer de buena fe, y por ende judicialmente pido que se me declare propietario legítimo respecto del inmueble en cuestión. V.- Así las cosas, manifestando a este juzgado que en fecha 7 de enero del año 2009 recibí un informe de la Subdelegación Jurídica de la CORETT en el cual se me notificaba que el inmueble motivo de esta litis se encuentra actualmente ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida 529, del volumen 360, de fecha 13 de octubre de 1994, a favor de CARLOS ARCEO RAYO, hecho que me permito acreditar con el certificado de inscripción de fecha 26 de febrero del 2009 que acompaño a la presente, desconociendo quien sea este sujeto o el por que la CORETT haya realizado gestiones registrales a su favor en el año 1994 como literalmente lo expresa en el oficio C.I.S. ..1957/08 que agrego a este juicio en copia fotostática como anexo número diez, considerando la suscrita, un tanto misteriosa dicha inscripción, si se toma en consideración que en el año 2001 solicite antecedentes registrales respecto al mismo inmueble en mérito y se me informo que no existía ningún antecedente registral y hoy tengo conocimiento que existe desde el año de 1994 una escritura a favor de un desconocido, probablemente funcionario de la CORETT persona que nunca ha tenido la posesión del inmueble de mi propiedad, a quien hasta la fecha no tengo el gusto de conocer y mucho menos conozco el domicilio donde pueda ser localizado, para efectos de emplazamiento situación por lo cual se pide sea emplazado por edictos dicha persona, en virtud de desconocer su paradero, lo anterior bajo protesta de decir verdad ante la autoridad judicial. VI.- Así mismo expreso ante la autoridad judicial con la intención de acreditar los extremos de mi acción posesoria, se cita en términos de ley a los colindantes de dicho predio de nombres ADRIAN MARTINEZ MONDRAGON, con domicilio en la calle Parque Sacramento s/n, lote 29, San Mateo Oxtotitlán y ALEJANDRO MARTINEZ MONDRAGON, con domicilio en calle Sacramento s/n, lote 33, San Mateo Oxtotitlán, a fin de que manifiesten quien a estado posesión del inmueble desde el año 1999 a la fecha.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.182 del Código Procesal Civil vigente en el Estado de México. Dado en la ciudad de Toluca, México, a los siete días del mes de julio del año dos mil nueve.-Doy fe.- Secretario, Lic. Luz Gabriela Aguilar Corona.-Rúbrica.

2477.-13 julio, 5 y 14 agosto.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
 E D I C T O**

C. ALFREDO PERALTA GUERRERO.

La señora LETICIA DOMINGUEZ PEREZ, promueve en su contra en el expediente número 775/08, demandando por su propio derecho en la vía ordinaria civil divorcio necesario, demandándole las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une; B).- La pérdida de la patria potestad respecto de nuestros menores hijos OSCAR ALBERTO PERALTA DOMINGUEZ e ITZEL PAULINA PERALTA DOMINGUEZ; C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

HECHOS:

1.- En fecha veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y cinco, la suscrita LETICIA DOMINGUEZ PEREZ y el ahora demandado ALFREDO PERALTA GUERRERO, contrajimos matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el C. Oficial 01 del Registro Civil, municipio de Nopaltepec, Estado de México, habiéndose registrado dicho acto en la Oficialia número 01, libro 01, acta número 00002 del citado municipio, lo que se acredita con la copia certificada del acta de matrimonio que se anexa al presente escrito. 2.- Nuestro domicilio conyugal lo establecimos en el número 78, de la Avenida Nopaltepec, Fraccionamiento San Antonio, perteneciente a esta ciudad y municipio, aclarando que actualmente el último domicilio en el que vivo ahora se ubica en el número 31, de la calle Ozumba, colonia Cumbria, en términos de esta ciudad. 3.- Durante nuestra unión procreamos a tres hijos de nombres ALFREDO PERALTA DOMINGUEZ de 21 años de edad, OSCAR ALBERTO PERALTA DOMINGUEZ de 17 años de edad e ITZEL PERALTA DOMINGUEZ de 16 años de edad, tal y como se acredita con las copias certificadas de las actas de nacimiento que se agregan al presente curso. 4.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que sin recordar la fecha exacta desde hace más de dieciséis años mi cónyuge ALFREDO PERALTA GUERRERO abandonó el domicilio conyugal y es el caso que a la fecha ignoro su domicilio o el lugar en donde pudiese notificársele la radicación de este procedimiento con efectos de emplazamiento, por lo que deberá ser llamado a juicio según lo dispuesto en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil vigente para el Estado de México. 5.- Aun cuando nuestro matrimonio se celebró bajo el régimen de la sociedad conyugal, bajo protesta de decir verdad manifiesto que al mismo nunca aportó ningún bien mueble o inmueble de consideración que hubiere de liquidarse. 6.- Por lo que se refiere a la prestación que demando marcada en el inciso B) me fundo para ello en lo que dispone el artículo 4.224 fracción II del Código Civil, toda vez que bajo protesta de decir verdad manifiesto que mi cónyuge ALFREDO PERALTA GUERRERO desde la fecha en que abandono el domicilio conyugal, esto es desde hace más de dieciséis años se abstuvo de proporcionar alimentos a mis menores hijos ALFREDO PERALTA DOMINGUEZ quien en ese entonces contaba con cinco años de edad, OSCAR ALBERTO PERALTA DOMINGUEZ e ITZEL PAULINA PERALTA DOMINGUEZ, toda vez que con el abandono total en que me dejo junto con mis menores hijos expresados, puso en riesgo la integridad de los mismos en sus aspectos físicos, moral y social siendo que para nuestra subsistencia me vi en la necesidad de laborar como profesora en el nivel de secundaria, para lo cual dejaba encargados a mis hijos ALFREDO actualmente mayor de edad, OSCAR ALBERTO e ITZEL PAULINA de apellidos PERALTA DOMINGUEZ, quienes actualmente cuentan con la edad de 17 y 16 con mis progenitores MARCOS DOMINGUEZ MARQUEZ y ALTAGRACIA PEREZ PLAZA, en el domicilio ubicado en calle Puerto Matamoros número 78, colonia Casas Alemán, Delegación Gustavo A. Madero, en el Distrito Federal, habiendo contravenido con su conducta lo previsto en el artículo 4.203 del Código Civil.

Auto. Cuautitlán Izcalli, Estado de México, 22 veintidós de mayo del dos mil nueve.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, 22 veintidós de mayo del dos mil nueve.

A sus autos el escrito de cuenta, presentado por LETICIA DOMINGUEZ PEREZ, visto su contenido y atento al estado procesal que guardan las presentes actuaciones, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese al demandado ALFREDO PERALTA GUERRERO, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, así

como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista de Acuerdos y Boletín Judicial, se ordena a la Secretaría fijar en la puerta de este juzgado una copia integra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento. Notifíquese.

Así lo acordó y firma el Licenciado JORGE VEGA VALENCIA, Juez Tercero Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Cuautitlán Izcalli, quien actúa con Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, y se expide a los veintinueve días del mes de mayo de 2008.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Blanca Estela López Millán.-Rúbrica.

2479.-13 julio, 5 y 14 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 564/2009, promovido por VERONICA CAMACHO ZARCO, en vía de procedimiento judicial no contencioso sobre diligencias de información de dominio, para acreditar la posesión a título de propiedad, respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en la Tercera Cerrada de Licenciado Verdad número veinticinco guión B (25-B), Barrio de Santiaguito, municipio de Ocoyoacac, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 m (veinte metros) y colinda con zanja; al sur: 20.22 m (veinte metros con veintidós centímetros) y colinda con Tercera Cerrada de Licenciado Verdad; al oriente: 18.60 m (dieciocho metros con sesenta centímetros) y colinda con Matilde Torres González; al poniente: 19.27 m (diecinueve metros con veintisiete centímetros) y colinda con Francisco Pérez Torres, para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Lerma de Villada, Estado de México, junio veintiséis dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Cuautitlán Mayor del distrito judicial de Lerma, Estado de México, Lic. Laura Salero Legorreta.-Rúbrica.

2483.-13 y 16 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 463/2009, JULIE ADOLFINA LOPEZ AGUIRRE, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, respecto del bien inmueble ubicado en Cerrada Zaragoza sin número, poblado de San Pedro Pozohuacán, municipio de Tecamac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.75 m linda con Tomás Zalazar Alcalá, actualmente Cerrada Zaragoza; al sur: 15.50 m linda con Abel Guerrero; al oriente: 21.00 m linda con Mariano Aguirre Quezada; al poniente: 22.00 m linda con Alejandro Aguirre Quezada, con una superficie total de terreno de 335.00 metros cuadrados.

Y para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta población, se expiden los presentes el día veintitrés de junio de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Luz María Hernández Ramos.-Rúbrica.

2486.-13 y 16 julio.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 213/2009-1, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapión, promovido por GLORIA GARCIA en contra de DIONICIA GARCIA ROCHA y ELOY PEREZ GARCIA, el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, Estado de México, ordenó emplazar por medio de edictos a DIONICIA GARCIA ROCHA y ELOY PEREZ GARCIA, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento al demandado, por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda. Y que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial (GACETA DEL GOBIERNO), otro de mayor circulación en esta ciudad, ambos del Estado de México, en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones y defensas, apercibido que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les tendrá por confesos de los hechos o por contestada en sentido negativo, además se les previene para que señalen domicilio dentro de la colonia de ubicación de este tribunal, que los es el Conde, Naucalpan de Juárez, Estado de México, además fíjese copia íntegra de esta resolución en el tablero de avisos de este tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. La actora reclama en la vía ordinaria civil, las siguientes prestaciones: A).- Que mediante resolución judicial se declare que por haber poseído el bien inmueble conocido como lote 3, manzana 24, ubicado en Andador San Antonio número 94-4, colonia Lomas de San Agustín, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, (cuyas medidas y colindancias se especifican en el capítulo de hechos de la presente demanda), durante el tiempo y las condiciones exigidas por la ley, se ha consumado en mi favor la usucapión, convirtiéndose por ende en la propietaria del mismo; B).- La inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en Naucalpan de Juárez, Estado de México, de la resolución judicial que me declare propietaria del bien inmueble que nos ocupa, en virtud de la usucapión, debiendo cancelar la inscripción que obra a nombre de la parte demandada, bajo la partida 162, volumen 241, libro 1º, sección 1º, de fecha primero (1º) de octubre de mil novecientos setenta y uno (1971); C).- El pago de los gastos y costas que la suscrita erogue con motivo de la substanciación del presente juicio.

Expedidos en Naucalpan de Juárez, México, a los treinta días del mes de junio del dos mil nueve.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Dámaso Cázares Juárez.-Rúbrica.

2484.-13 julio, 5 y 14 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 262/2009.

LUCIANO PIÑA AYALA, promueve por su propio derecho procedimiento judicial no contencioso información de dominio, respecto del inmueble ubicado antes en el paraje Barrio de San

Juan, denominado "Ixcotla", actualmente calle Vasco de Quiroga sin número, Barrio San Pablo, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, con una superficie de 1,513.75 (mil quinientos trece punto setenta y cinco metros cuadrados), el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.50 m con calle Vaso de Quiroga, actualmente Vasco de Quiroga; al sur: 17.50 m con Alejandro Escalona Valverde; al oriente: 86.50 m con Rosa Isela Coria Pacheco; y al poniente: 88.78 m con José Francisco Olguín Constantino, exhibiendo un contrato privado de compraventa, de fecha siete de septiembre del año dos mil uno, constancia de no pertenecer al ejido del lugar, certificado de no inscripción en el Registro Público, plano descriptivo y de localización.

Publíquese los edictos respectivos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO de esta entidad y otro de mayor circulación diaria en esta entidad, expedido a los siete días del mes de julio del año dos mil nueve.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Araceli Sosa García.-Rúbrica.

706-B1.-13 y 16 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEX.
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 950/01, relativo al juicio ordinario civil, promovido por FRANCISCA CRUZ ZARATE en contra de SILVIA CARRANZA CRUZ, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México, en el presente juicio, por audiencia de segunda almoneda de remate de fecha quince de junio del año dos mil nueve, subasta en tercera almoneda de remate, el bien inmueble ubicado en calle Balbino Dávalos número 244, lote 19, manzana 54, colonia México, Segunda Sección, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.00 m con lote 20; al sur: 25.00 m con lote 18; al oriente: 8.00 m con calle Balbino Dávalos; y al poniente: 8.00 m con lote 37, con una superficie de 200.00 m², debiendo anunciarse su venta por medio de edictos que deberán publicarse por una sola vez en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos o puerta del juzgado, debiendo mediar entre la publicación o fijación del edicto y la fecha del remate un término que no sea menor de siete días, teniendo verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, respecto del bien inmueble embargado, se señalan las diez horas del día 06 seis de agosto del año dos mil nueve, sirve de base para el remate y postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al inmueble a rematar, la cantidad de \$ 1'008,450.00 (UN MILLON OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, el día diecinueve de junio de año dos mil nueve.-Segunda Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.
708-B1.-13 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEX.
 E D I C T O**

EXPEDIENTE: 966/2008.

DEMANDADAS: MARIA OTERO y AMPARO BALLARDO.

LUIS MARQUEZ MARQUEZ, por su propio derecho demandando en la vía ordinaria civil de usucapión, respecto del lote de terreno número 10, de la manzana 95, de la calle San

Rafael número 323, de la colonia Ampliación General José Vicente Villada Super 44, del municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.00 m con lote 09; al sur: en 17.00 m con lote 11; al oriente: en 09.00 m con lote 35; al poniente: en 09.00 m con calle, con una superficie de 153.00 metros cuadrados. Toda vez que la parte actora refiere en el hecho dos de su demanda que con fecha veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y nueve, tomó posesión del lote de terreno materia de la presente controversia, obteniendo dicha posesión del contrato de compraventa que por escrito celebraron el suscrito en carácter de comprador y los C.C. GUADALUPE MELCHOR RANGEL y LORENZO DOMINGUEZ TREJO, como vendedores, y quien le liquidó de manera total el precio pactado, por lo que hace más de cinco años ha venido poseyendo dicho lote de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietario. Ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a contestar la demanda que hace en su contra y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por Boletín y Lista Judicial en los estrados de este H. Juzgado, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en comento, quedando a su disposición en la secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a tres de junio del año dos mil nueve.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María de Jesús Ramírez Benítez.-Rúbrica.

709-B1.-13 julio, 5 y 14 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 4/2009.
DEMANDADO: FRANCISCO POSSENTI ASOCIACION CIVIL,
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas diecisiete de marzo y dieciocho de mayo ambos del año en curso, del año dos mil nueve, dictado en los autos del presente expediente, se ordena el emplazamiento al demandado FRANCISCO POSSENTI ASOCIACION CIVIL por conducto de su representante legal, mediante edictos, por lo tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: GEORGINA RIVERA BARREIRO, le demanda por su propio derecho en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del departamento 4, conformado de dos recámaras, sala comedor, cocina y baño, ubicada en el lote de terreno número 41, de la manzana 38, del Fraccionamiento Bosques de Aragón, municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.1 m colinda con el lote 42; al sur: 8.1 m colinda con el departamento 5; al oriente: 6.03 m colinda con área común; al poniente: 6.03 m colinda con calle Bosques de Brasil, arriba colinda con azotea, abajo colinda con departamento 1, con una superficie total de 48.8 metros cuadrados, que adquirió el día catorce de diciembre del año dos mil uno, mediante contrato privado de compraventa que celebró con el demandado que a la fecha lo posee de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y con carácter de propietario. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última

publicación del presente edicto, comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio y para que señale domicilio dentro de la colonia de ubicación de este juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo el presente se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María de Jesús Ramírez Benítez.-Rúbrica.

710-B1.-13 julio, 5 y 14 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 134/2009.
DEMANDADO: FRANCISCO POSSENTI ASOCIACION CIVIL,
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas diecisiete de marzo y dieciocho de mayo ambos del año en curso, del año dos mil nueve, dictado en los autos del presente expediente, se ordena el emplazamiento al demandado FRANCISCO POSSENTI ASOCIACION CIVIL por conducto de su representante legal mediante edictos, por lo tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: DALIA EUGENIA RIVERA BARREIRO, le demanda por su propio derecho en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto de la accesoria marcada con la letra "A", conformada de accesoria, privado, bodega y baño, ubicada en el lote de terreno número 41, de la manzana 38, del Fraccionamiento Bosques de Aragón, municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 4.62 m colinda con el lote 42; al sur: 4.62 m colinda con calle Bosques de América; al oriente: 11.95 m colinda con lote 40; al poniente: 11.95 m colinda con accesoria "B", arriba colinda con los departamentos 3 y 7, abajo colinda con tierra firme, con una superficie total de 55.27 metros cuadrados, el cual adquirió de la demandada mediante contrato de compraventa de fecha catorce de diciembre del año dos mil uno, a la fecha posee en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y como propietaria. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio y para que señale domicilio dentro de la colonia de ubicación de este juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo el presente juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María de Jesús Ramírez Benítez.-Rúbrica.

711-B1.-13 julio, 5 y 14 agosto.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos relativo al juicio especial hipotecario, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V., en contra de JUAN JOSE BARRIOS VEGA, número de expediente 1114/2005, el C. Juez Cuadragésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, señaló las nueve horas con treinta minutos del día dieciocho de agosto del dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en la casa dúplex marcada con el número doscientos veinticuatro, planta alta y su correspondiente cajón de estacionamiento, de la calle Pino Verde, y lote de terreno que ocupa y le corresponde, o sea el lote número doce, de la manzana cuarenta y siete romano, del Fraccionamiento "Jardines de Santa Mónica", (actualmente Fraccionamiento Valle de los Pinos), Sección "A", ubicado en el municipio de Tlalnepantla, Estado de México, así como los elementos comunes que a dicho inmueble le corresponden, equivalentes al cincuenta por ciento indiviso, sirviendo de base para el remate en relación a este inmueble la cantidad de \$ 678,000.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo más alto exhibido en autos, por lo que se deberá convocar postores mediante edictos, los cuales deberán ser publicados por dos veces, en los tableros de avisos de este juzgado, así como en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Diario de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, quedando a disposición de los posibles postores los autos en la Secretaría "B" del Juzgado Cuadragésimo Cuarto Civil del Distrito Federal, para efectos de su consulta.

C. Secretario de Acuerdos, Lic. José Manuel Pérez León.-
Rúbrica.

931-A1.-13 julio y 6 agosto.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Exp. 7,721/109/2009, LA C. MARIA DE JESUS JIMENEZ ESQUINO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Vicente Guerrero No. 10, en San Lorenzo Tepaltitlán, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 28.50 m colinda con calle sin nombre, Eric Omar, 27.90 m colinda con Eric Omar Jiménez Arellano, Florina Jiménez Ayala y Gabriel Jiménez Ayala; al sur: 13.45 m colinda con Maricruz Galván Hernández, 50.00 m colinda con calle Lerdo de Tejada; al oriente: 19.85 m colinda con Gabriel Jiménez Ayala, 37.40 m colinda con calle sin nombre; al poniente: 50.70 m colinda con calle Vicente Guerrero, 9.50 m colinda con Maricruz Galván Hernández. Superficie aproximada de 2,790.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 29 de junio del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2478.-13, 16 y 28 julio.

Exp. 7,748/114/2009, EL C. YSABEL VALLE Y VALLE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la carretera a San Juan Tilapa s/n, denominado Tlalmimilolpan, en Santiago Tlacotepec, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 169.20 m colinda con Santiago Patiño Carvajal, Lázaro Salas y Alfonso Jerónimo, actualmente colinda con calle 20 de Noviembre; al sur: 180.50 m colinda con Carmelo Salduña, actualmente colinda con Priv. De Cristo Rey; al oriente: 114.50 m colinda con carretera a San Juan Tilapa; al poniente: 88.70 m colinda con Bernardino Tapia Olvera, actualmente colinda con Efrén Bernardino Olvera Ramírez, Soledad Olvera Ramírez, Sara Olvera Ramírez y Esther Carlota Olvera Ramírez. Superficie aproximada de 17.800 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 30 de junio del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2485.-13, 16 y 28 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En el expediente 9179/108/09, GREGORIO ANGEL GONZALEZ NAVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Solar Santiago", ubicado en lote número 12, de la manzana 658 (7), calle San Miguel Barrio Santiago, municipio de Coyotepec, Estado de México, superficie total de 658.83 metros cuadrados, mide y linda: al norte: en 47.00 m con José Luis Miranda Vargas; al sur: en 52.50 m con María del Refugio Rodríguez Salas; al oriente: en 15.25 m con María del Refugio Rodríguez Salas; al poniente: en 11.20 m con calle San Miguel.

La C. Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 02 de julio de 2009.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

932-A1.-13, 16 julio y 4 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEX.**

A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número 16,562 volumen número 402, de fecha 29 de mayo del 2009, otorgada en el protocolo a mi cargo, se tramitó la radicación de la sucesión testamentaria a bienes del señor MIGUEL ANGEL OLMOS HERNANDEZ, que otorgaron los señores ROSA ANGELICA OLMOS SANCHEZ, MIGUEL ANGEL OLMOS SANCHEZ, JUAN CARLOS OLMOS SANCHEZ, MARIA DE LOURDES OLMOS SANCHEZ y JOSE EMMANUEL OLMOS SANCHEZ, todos ellos en su carácter de descendientes, representados en ese acto por su apoderada general la señora GEORGINA AZUARA NAJERA, con la comparecencia y petición del señor FRANCISCO JAVIER OLMOS SANCHEZ, en su carácter de descendiente, y en el que manifestaron su conformidad para tramitar en la vía notarial la presente sucesión testamentaria.

En la ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil nueve.

EL NOTARIO PUBLICO No. 17
DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. OSCAR ALFREDO CASO BARRERA VAZQUEZ.-
RUBRICA.

933-A1.-13 julio y 5 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 16,560, volumen número 410, de fecha 29 de mayo del 2009, otorgada en el protocolo a mi cargo, se tramitó la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora ROSA MARIA SANCHEZ SANDOVAL, que otorgaron los señores ROSA ANGELICA OLMOS SANCHEZ, MIGUEL ANGEL OLMOS SANCHEZ, JUAN CARLOS OLMOS SANCHEZ, MARIA DE LOURDES OLMOS SANCHEZ y JOSE EMMANUEL OLMOS SANCHEZ, todos ellos en su carácter de descendientes, representados en ese acto por su apoderada general la señora GEORGINA AZUARA NAJERA, con la comparecencia y petición del señor FRANCISCO JAVIER OLMOS SANCHEZ, en su carácter de descendiente, y en el que manifestaron su conformidad para tramitar en la vía notarial la presente sucesión intestamentaria.

Lo anterior se hace del conocimiento público para cumplir con lo dispuesto en los artículos sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, y del artículo cuatro punto setenta y siete del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

En la ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil nueve.

EL NOTARIO PUBLICO No. 17
DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. OSCAR ALFREDO CASO BARRERA VAZQUEZ.-
RUBRICA.

933-A1.-13 julio y 5 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 2843, del volumen 49, de fecha 01 de julio del dos mil nueve, pasada ante la fe de la suscrita notario, se inició la tramitación notarial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor CAMILO LOERA SANCHEZ, a solicitud de los presuntos herederos.

Manifestando que se procederá a formular el inventario de los bienes que conforman el haber hereditario de la sucesión intestamentaria a bienes del señor CAMILO LOERA SANCHEZ.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 06 de julio de 2009.

LIC. PATRICIA M. RUIZ DE CHAVEZ RINCON
GALLARDO.-RUBRICA.

NOTARIO 163 DEL ESTADO DE MEXICO.

930-A1.-13 julio y 5 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**

PRIMER AVISO NOTARIAL

JULIO 06 2009

Que por escritura número **TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS UNO**, de fecha cinco de junio del dos mil nueve, otorgada en el protocolo a mi cargo, se **RADICO** la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **JULIO CESAR ORTIZ GARCIA**, en la que la señora **MARIA GARCIA JUAREZ** en su carácter de presunta heredera manifiesta bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ella existan otras personas con derecho a heredar y expreso su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Intestamentaria de referencia.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.

PARA SU PUBLICACION DE 7 EN 7 DIAS HABILES.

A T E N T A M E N T E .

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MEXICO.

2471.-13 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 3 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

LIC. RITA RAQUEL SALGADO TENORIO, Notario Público Número Tres, del Estado de México, con residencia en Tlalnepantla de Baz, hago constar que mediante instrumento número **36,263**, del volumen **740** del protocolo ordinario a mi cargo, de fecha **8 de mayo de 2009**, se llevo a cabo **LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes de **EL SEÑOR J. JESUS CERVANTES TAMAYO**, también conocido como **JOSE DE JESUS CERVANTES TAMAYO**, y como consecuencia de ello, la iniciación de su trámite Notarial a solicitud de los señores **MARIA DE JESUS, GABRIEL y ROBERTO**, todos de apellidos **CERVANTES FLORES**, como hijos del autor de la sucesión, otorgando su consentimiento en que dicha sucesión se tramitara ante la suscrita, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la Propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Para su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y diario de mayor circulación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 8 de julio de 2009.

ATENTAMENTE

LIC. RITA RAQUEL SALGADO TENORIO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 3 DEL ESTADO DE MEXICO.

937-A1.-13 julio y 5 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 3 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

LIC. RITA RAQUEL SALGADO TENORIO, Notario Público Número Tres, del Estado de México, con residencia en Tlalnepantla de Baz, hago constar que mediante instrumento número **36,264**, del volumen **740** del protocolo ordinario que esta a mi cargo, de fecha **08 de Mayo de 2008**, se llevo a cabo **LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes de **LA SEÑORA MARIA FLORES RODRIGUEZ**, y como consecuencia de ello la iniciación de su tramitación Notarial, a solicitud de **LOS SEÑORES MARIA DE JESUS, GABRIEL y ROBERTO** todos de apellidos **CERVANTES FLORES**, como hijos de la autora de la sucesión, manifestando su consentimiento en que dicha sucesión se llevará a cabo notarialmente ante la Suscrita, manifestando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento que exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la Propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Para su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y diario de mayor circulación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 8 de julio de 2009.

ATENTAMENTE

LIC. RITA RAQUEL SALGADO TENORIO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 3 DEL ESTADO DE MEXICO.

937-A1.-13 julio y 5 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 64 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por medio del presente oficio, hago saber:

Que por escritura número **41,558**, otorgada el **26 de marzo del 2009**, ante mí, quedó radicada la sucesión intestamentaria a bienes del señor **PABLO SILVA HIDALGO**, a solicitud de los señores **MARIA NORMA PACHECO SANCHEZ**, (quién también acostumbra usar el nombre de **MA. NORMA PACHECO SANCHEZ**), **ROBERTO IVAN SILVA PACHECO**, **JUAN PABLO SILVA PACHECO** y **ARIZBETH GUADALUPE SILVA PACHECO**.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días.

Naucalpan, Méx., a 25 de junio de 2009.

LIC. ALVARO VILLALBA VALDES.-RUBRICA.
NOTARIO NUM. 64 DEL ESTADO DE MEXICO
Y NOTARIO DEL PATRIMONIO
INMUEBLE FEDERAL.

937-A1.-13 julio y 5 agosto.

F E D E R R A T A S

Del edicto 1347, expediente 36/08/09, promovido por **MARIA ASUNCION HERNANDEZ DE ALVA**, publicado los días 17, 22 y 27 de abril del año en curso, en las colindancias.

Dice: al oriente: 30.00 m con una superficie de 1,290.00 m2.

Debe Decir: al oriente: 30.00 m con calle; al poniente: 30.00 m con calle, con una superficie de 1,290.00 m2.

ATENTAMENTE

LIC. RUBEN GONZALEZ GARCIA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL PERIODICO
OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"
(RUBRICA).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MEXICO



FE DE ERRATAS, de la publicación de la Gaceta del Gobierno número 112, sección segunda de 19 de junio de 2008, relativa a las reformas y adiciones al Reglamento Interno del Comité de Control y Evaluación del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, específicamente en el apartado relativo al título de dichas reformas, foja 1, que:

Dice:

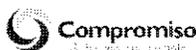
"REFORMAS Y ADICIONES AL REGLAMENTO DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE CONTROL Y EVALUACIÓN DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO"

Debe decir:

"REFORMAS Y ADICIONES AL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONTROL Y EVALUACIÓN DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO"

DIRECTOR GENERAL

MTRO. MIGUEL ÁNGEL CORTEZ ALARCÓN
(RUBRICA).



**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 23
 TEXCOCO, MEX.
 E D I C T O**

EXPEDIENTE: 460/2007
 POBLADO: SANTA MARIA CHIMALHUACAN
 MUNICIPIO: CHIMALHUACAN
 ESTADO: MEXICO

**C. CAUSAHABIENTES O SUCESTORES DE MANUEL VALVERDE BUENDIA
 PARTE DEMANDADA EN EL EXPEDIENTE AL RUBRO SEÑALADO
 P R E S E N T E:**

MEDIANTE ACUERDO DE **FECHA DOCE DE JUNIO DEL DOS MIL NUEVE**, DICTADO POR ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO VEINTITRES CON SEDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MEXICO, UBICADO EN CALLE NEZAHUALCOYOTL NUMERO 222-B, COLONIA CENTRO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 173 DE LA LEY AGRARIA, SE ORDENA EMPLAZARLOS POR MEDIO DE EDICTOS **QUE SE PUBLICARAN DE DOS VECES EN EL TERMINO DE DIEZ DIAS, EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL POBLADO DE SANTA MARIA CHIMALHUACAN, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIMALHUACAN Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL**, EMPLAZANDOS PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTE TRIBUNAL QUIENES GOZARAN DE DIEZ DIAS PARA EXHIBIR LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN SU CAUSAHABIENCIA Y MANIFIESTE LO QUE SU INTERES CONVenga EN RELACION AL JUICIO AGRARIO DE RECONOCIMIENTO DE DERECHOS SUCESORIOS, SOLICITADA POR **LA C. COLUMBA VALVERDE BUENDIA**, RELATIVO AL EJIDO DE SANTA MARIA CHIMALHUACAN, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO, QUEDANDO A SU DISPOSICION COPIAS DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS EN LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL.

LA C. ACTUARIA
 DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
 DISTRITO VEINTITRES

LIC. LETICIA SOFIA HERNANDEZ BARRERA
 (RUBRICA).

707-B1.-13 julio y 3 agosto.

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
 PRIMERA CONVOCATORIA**

Por acuerdo del Consejo de Administración en su sesión del 2 de julio de 2009, Bienes Raíces Ocoyoacac, S.A. de C.V., comunica a sus socios, que se les convoca a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 181, 183 y 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, misma que se llevara a cabo en el Km. 2 de la Carretera Amomolulco-Ocoyoacac, C. P. 52740 en Ocoyoacac, Estado de México, a las 17:00 horas del día 3 de agosto del 2009, para ocuparse sobre el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Aprobación de la transcripción del acta anterior.
2. Discutir, aprobar o modificar el informe de los administradores a que se refiere el enunciado del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tomando en cuenta el informe del Comisario, así como tomar las medidas que se juzgue oportunas.
3. Discutir y aprobar o no la gestión de la Administración durante el ejercicio 2008.
4. Aplicación de resultados.
5. Nombramiento del órgano de administración para el período 2009-2011, y determinación de los respectivos emolumentos.
6. Nombramiento del órgano de vigilancia para el período 2009-2011, y determinación de sus respectivos emolumentos.
7. Nombramiento de delegados.

Para la asistencia de los socios, bastará estar inscrito en el Registro de Accionistas de la Sociedad.

Ocoyoacac, Estado de México, a 6 de julio del 2009.

Roberto Alfonso Peniche Alva.
 Secretario del Consejo.
 (Rúbrica).

2480.- 13 julio.

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
PRIMERA CONVOCATORIA**

Por acuerdo del Consejo de Administración en su sesión del 2 de julio de 2009, Aquasol, S.A. de C.V., comunica a sus socios, que se les convoca a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 181, 183 y 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, misma que se llevara a cabo en el Km. 2 de la Carretera Amomolulco-Ocoyoacac, C. P. 52740 en Ocoyoacac, Estado de México, a las 16:00 horas del día 3 de agosto del 2009, para ocuparse sobre el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Aprobación de la transcripción del acta anterior.
2. Discutir, aprobar o modificar el informe de los administradores a que se refiere el enunciado del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tomando en cuenta el informe del Comisario, así como tomar las medidas que se juzgue oportunas.
3. Discutir y aprobar o no la gestión de la Administración durante el ejercicio 2008.
4. Aplicación de resultados.
5. Nombramiento del órgano de administración para el periodo 2009-2011, y determinación de los respectivos emolumentos.
6. Nombramiento del órgano de vigilancia para el periodo 2009-2011, y determinación de sus respectivos emolumentos.
7. Nombramiento de delegados.

Para la asistencia de los socios, bastará estar inscrito en el Registro de Accionistas de la Sociedad.

Ocoyoacac, Estado de México, a 6 de julio del 2009.

Roberto Alfonso Peniche Alva.
Secretario del Consejo.
(Rúbrica).

2481.- 13 julio.

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
PRIMERA CONVOCATORIA**

Por acuerdo del Consejo de Administración en su sesión del 3 de julio de 2009, Inverquim, S.A. de C.V., comunica a sus socios, que se les convoca a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 181, 183 y 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, misma que se llevara a cabo en el Km. 2 de la Carretera Amomolulco-Ocoyoacac, C. P. 52740 en Ocoyoacac, Estado de México, a las 18:00 horas del día 3 de agosto del 2009, para ocuparse sobre el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Aprobación de la transcripción del acta anterior.
2. Discutir, aprobar o modificar el informe de los administradores a que se refiere el enunciado del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tomando en cuenta el informe del Comisario, así como tomar las medidas que se juzgue oportunas.
3. Discutir y aprobar o no la gestión de la Administración durante el ejercicio 2008.
4. Aplicación de resultados.
5. Nombramiento del órgano de administración para el periodo 2009-2011, y determinación de los respectivos emolumentos.
6. Nombramiento del órgano de vigilancia para el periodo 2009-2011, y determinación de sus respectivos emolumentos.
7. Nombramiento de delegados.

Para la asistencia de los socios, bastará estar inscrito en el Registro de Accionistas de la Sociedad.

Ocoyoacac, Estado de México, a 6 de julio del 2009.

Roberto Alfonso Peniche Alva.
Secretario del Consejo.
(Rúbrica).

2482.- 13 julio.